

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de aquella provincia, de los cuales resulta:

Que en virtud de carta precativa, otorgada por el Real Patrimonio en 19 de Febrero de 1882 á favor del Ayuntamiento de Rubí, venia éste usando y valiéndose de las aguas de la riera de aquel pueblo, con facultad de tomarlas en los puntos, dentro del término municipal, que mejor le pareciese, así para regar tierras como para emplearlas en otros aprovechamientos, privativamente con facultad de restablecer los sobrantes á cualquiera persona:

Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta de Asociados del pueblo de Rubí, en 18 de Mayo de 1891, se acordó:

1.º Que con reserva de las acciones que contra la Sociedad concesionaria les asistiera por falta de aguas en las fuentes públicas, se procediese sin pérdida de tiempo al levantamiento de los planos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras que habían de verificarse con objeto de entrar en la cañería general de la Sociedad abastecedora por medio de otra de hierro colocada aguas abajo del torrente de Casa Corvera, parte de las que discurren por la riera de Rubí, de propiedad de aquel Ayuntamiento, con destino al abastecimiento de las fuentes públicas de aquella localidad.

2.º Autorizar al Alcalde Presidente para contratar la adquisición de la tubería de hierro y el personal para las obras, las cuales se verificarían por Administración, dando luego cuenta al Municipio.

3.º Suplicar á la Diputación provincial el competente permiso para atravesar con la tubería la carretera provincial que de aquella población conduce á Terrasa.

4.º Que se incluyera en el presupuesto ordinario que debía formarse para el ejercicio económico de 1890 á 91 la cantidad de 2.000 pesetas para la construcción de las expresadas obras.

Y 5.º Dar á estos acuerdos carácter ejecutivo por la índole que los informaba.

Que en escrito de 9 de Septiembre de 1890 el Procurador D. Miguel Gabriel, en nombre de D. Jaime Margenat y Palet, acudió al Juzgado con un interdicto de obra nueva, alegando: que pocos días hacia observado el demandante que una numerosa brigada de mineros estaba practicando una obra nueva consistente en la apertura de pasos y minas en el cauce de la riera y en el del torrente, invadiendo en éste la propiedad particular del actor, tanto en el punto en que por ser dueño de las tierras de uno y otro lado lo era también del cauce, como en otros puntos de más arriba, en que en el cauce mismo tenía concedida el Margenat una

pertenencia minera llamada *La Magdalena*; que en el referido cauce no se limitaba la obra nueva á la apertura de pozos y minas, sino también á la colocación de caños, que seguramente habían de servir para conducir por ellos las aguas de la riera; y que para ejecutar dichas obras no se había pedido permiso al demandante:

Que suspendidas las obras y seguidos los procedimientos, se dictó por el Juzgado sentencia ratificando la suspensión de que queda hecho mérito, con imposición de costas al Ayuntamiento, reservando á éste el derecho de que se creyera asistido para que lo ejercitase en el juicio declarativo:

Que promovido incidente sobre nulidad de actuaciones por parte del Ayuntamiento, y denegada esta pretensión en auto de 19 de Septiembre de 1890, se apeló del mismo por dicho Ayuntamiento, así como de la sentencia recaída en el interdicto para ante la Superioridad:

Que en tal estado el asunto, el Gobernador de la provincia, á instancia del Alcalde de Rubí, requirió de inhibición á la Sala de lo civil de la Audiencia, fundándose: en que las aguas y el cauce de la riera de Rubí son públicos, y que nada constaba acreditado acerca del carácter del torrente de Corvera, debiendo legalmente presumirse que también tenía la calificación de público; por la manifestación del propio Margenat, consignada en la demanda de interdicto al haber obtenido una concesión minera en dicho cauce, toda vez que si hubiera sido de propiedad particular no hubiera sido necesaria la concesión, puesto que las aguas subterráneas pertenecen al que sea dueño del suelo, según se declara en la Real orden de 5 de Diciembre de 1876; en que los hechos que habían dado lugar al interdicto promovido por Margenat, constituían materia administrativa, no sólo por ser de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el surtido de las aguas de los pueblos, como expresamente se consigna en el núm. 3.º del art. 72 de la vigente ley Municipal y Real decreto de 18 de Diciembre de 1880, sino por serlo también las cuestiones sobre obras que alteren el curso y aprovechamiento de las aguas; en que la policía de las aguas públicas y de sus cauces corre también á cargo de la Administración, según el artículo 226 de la ley de Aguas de 1879, consignándose así en varias disposiciones, y especialmente en el Real decreto de 12 de Enero de 1864, por lo que, cualesquiera que fuesen las irregularidades cometidas por el Ayuntamiento al tomar el acuerdo, cuya ejecución motivaba la competencia, sólo á las Autoridades administrativas correspondía corregir, y, en su caso, subsanar dichas irregularidades, ó dejar sin efecto el aludido acuerdo, sin que en manera alguna prevalecer contra él la vía del interdicto, según doctrina sentada en varios Reales decretos; en que por el art. 254 de la citada ley de Aguas, es de la competencia de los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las públicas, al dominio y posesión de las privadas y al de los álveos ó cauces, por lo que á dichos Tribunales debía acudir Margenat, con objeto de obtener la declaración del derecho que creyera asistírle sobre las aguas y cauce de la riera de Rubí y del torrente Corvera, promoviendo el juicio declarativo correspondiente; pero no acudiendo á un interdicto, porque por medio de este juicio no pueden hacerse tales declaraciones, siendo por ello improcedente; en que el art. 89 de la ley Municipal dispone que contra las providencias administrativas de los Ayunta-

mientos y Alcaldes en asuntos de su competencia, no se admitirán interdictos por los Juzgados y Tribunales, quedando á los interesados para la defensa de sus derechos los recursos establecidos en los artículos 171 y 177 de la propia ley:

Que sustanciado el conflicto, la Sala dictó auto declarándose competente, alegando: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la ley de Aguas, el álveo ó cauce natural de las corrientes discontinuas, formadas con aguas fluviales, son de propiedad privada cuando atraviesan fincas de dominio particular, como sucedía en el caso de que se trataba; en que D. Jaime Margenat había justificado documental y testificalmente que el torrente de Corvera estaba formado por corrientes discontinuas de aguas pluviales que le servían de recipiente; que el principio establecido, tanto en el art. 252 de la ley de Aguas y el 89 de la ley Municipal, de que contra las providencias dictadas por la Administración no se admitirán interdictos, se contraían en uno y otro caso á que la resolución administrativa estuviera dictada dentro del círculo de sus respectivas atribuciones, ó en asuntos de su competencia, y en el caso de autos, si bien el Ayuntamiento de Rubí pudo acordar la traída de las aguas á la población, no así el ejecutar obras en terreno que por la naturaleza de su formación tenía que pertenecer á propiedad particular, cuyo último extremo se contraía la demanda de interdicto formulada por Margenat, que no podía imponerse á la propiedad particular la servidumbre forzosa de acueducto sin la previa declaración de utilidad pública de la obra que se ejecuta, y con las formalidades establecidas por la ley para estos casos:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 75 de la ley de Aguas vigente, según el cual puede imponerse la servidumbre forzosa de acueducto para la conducción de aguas destinadas á algún servicio público que no exija la expropiación de terrenos, corresponde al Ministro de Fomento decretar la servidumbre en las obras á cargo del Estado, y al Gobernador de la provincia en las provinciales y municipales, en arreglo á los trámites que prescribe el reglamento:

Visto el art. 4.º de la ley de Expropiación forzosa, que dispone que todo el que sea privado de su propiedad sin que se hayan llenado los requisitos expresados en el artículo anterior, podrá utilizar los interdictos de retener y recobrar para que los Jueces amparen y, en su caso, reintegren en la posesión al indebidamente expropiado:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto de obra nueva incoado por D. Jaime Margenat contra el Ayuntamiento de Rubí, á consecuencia de las que éste estaba practicando en el cauce del torrente Corvera, con el fin de conducir aguas de la riera de Rubí para el abastecimiento de la población.

2.º Que á la Administración corresponde imponer las servidumbres forzosas de acueducto, y sólo cuando hubiere necesidad de expropiar terrenos, y no se llenasen los requisitos que la ley establece, podrán utilizarse los interdictos de retener y recobrar, únicos que la ley autoriza, pero de ninguna manera el de obra nueva.

3.º Que es de la exclusiva competencia de los Ayunta-

tamientos el acordar el surtido de aguas de las poblaciones y el de practicar las obras necesarias al efecto, y acordado por el de Rubí la ejecución de las que son objeto del interdicto, la admisión y prosecución de éste tiende á dejar sin efecto providencias legítimas de la Administración contra lo terminantemente dispuesto en el art. 89 de la ley Municipal que prohíbe á los Jueces y Tribunales admitir interdictos contra las providencias de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Excmo. Sr. Marqués de Abumada por su donativo á la Escuela de Arquitectura de Barcelona, consistente en una colección de ejemplares de maderas de las islas Filipinas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En vista de que el sistema policlínico propuesto por el Catedrático de la clínica general de la Universidad Central, aceptado y recomendado por la Junta de Clínicas y prolijado por el Decanato, ha producido excelente resultado en el ensayo hecho durante el curso actual;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el parecer de ese Consejo, ha tenido á bien disponer que para el fin de la enseñanza técnica de las cátedras de Patología general, desde el curso próximo, se aprovechen en todas las clínicas de la Facultad, convirtiéndolas en policlínicas para conseguir una politécnica docente más cumplida, ajustándose al efecto á las reglas siguientes:

1.ª El Catedrático de Patología general cede su derecho reglamentario á ocupar durante Febrero, Marzo, Abril y Mayo una determinada enfermería con destino á clínica general, dejando, por tanto, de causar gastos de estancias su servicio académico, y pudiendo repartirse sus dignos compañeros dicho local, en el modo y forma que la Junta, según los casos, determine.

2.ª Para el solo efecto de la enseñanza de Clínica general, y, por tanto, con absoluta inhibición por parte del Catedrático de la misma de determinar diagnóstico nosológico y ordenar tratamiento, será considerado el Hospital clínico como una *Policlínica prope deútica* ó pedagógica, donde los alumnos de Patología general podrán, sin perjuicio de la enseñanza de ésta, recibir una amplia educación elemental objetiva, no sólo desde 1.º de Febrero, sino desde tan luego como los alumnos estén impuestos en la *Politécnica exploratori*.

3.ª El servicio de la Clínica general, el Profesor ayudante desempeñará los cargos de Interventor de *entradas y altas*, á los efectos de informar cotidianamente al Catedrático acerca de las novedades semeióticas más importantes ó raras y de auxiliar al mismo en la instrucción práctica de los alumnos. Además, y mientras se provea á la creación de una plaza de Profesor ayudante, con destino al Laboratorio politécnico de la Clínica general, dicho Profesor ayudante de Clínicas desempeñará este cargo, asimilado á los referidos en el art. 23 del reglamento del Hospital Clínico de Madrid.

4.ª Por lo que dice á los internos, el libretista llevará al día, bajo la dirección del Profesor ayudante, un libro á modo de *Album* de registros móviles puntual, ordenado y completo de los enfermos existentes en el Hospital, y el Aparatista, á su vez, ejercerá las funciones auxiliares que como interno le corresponde y las de aprontar instrumentos y reactivos.

5.ª Al objeto de no perturbar en lo más mínimo el buen orden de la visita especial de cada Catedrático,

acompañado de los alumnos de su curso á su respectiva clínica, el Catedrático de Patología general ordenará sus visitas semeioscópicas de manera que nunca éstas coincidan en una determinada clínica con las del Catedrático titular de la misma.

6.ª Una vez instalado y en función el *Laboratorio Politécnico* de Clínica general, podrán los Catedráticos de clínicas recurrir á sus servicios, pues constituirá un centro técnico complementario del actual Laboratorio histológico y en correlación por tanto con éste á los fines del común servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1891.

ISASA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Depósito Hidrográfico.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 88.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### CANAL DE LA MANCHA

##### Francia.

501. RETIRADA ACCIDENTAL DE LA BOYA DE SILBATO FONDEADA POR FUERA DE LOS BANCOS DEL SOMME. (A. a. N., número 78/466. Paris, 1891.) La boya de silbato fondeada al W. de los bancos del Somme (véanse los Avisos números 18 de 1884 y 127/665 de 1888), se retirará provisionalmente desde el 10 de Mayo de 1891 para hacerle reparaciones.

Se anunciará la fecha en que se reponga.

Carta núm. 219 de la sección II, y Derrotero de la costa occidental de Francia, pág. 298.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Francia (costa W).

502. SITUACIÓN DE UNA PIEDRA Y DE LOS RESTOS DE «LE CHATELIER» EN LA BOCA DEL RÍO LOIRA. (A. a. N., número 78/467. Paris, 1891.) El Comandante de *l'Ecole de Pilotage* ha determinado la situación de la piedra en la que se perdió el transporte de la *Compagnie Transatlantique* el *Le Chatehier* á la boca del río Loira el 14 de Noviembre de 1890 (véase el Aviso núm. 218/1.314 de 1890), y ha practicado un reconocimiento de los fondos que rodean este peligro.

La piedra, en la que hay 3<sup>m</sup>,8 de agua (cuya sonda está referida al cero de las cartas), se halla bajo las marcas y enfilaciones que siguen.—L'Inmaculée Conception al N. 11° E., vista á la izquierda del molino de las Rochelles y á la derecha del palo mayor del buque perdido; el Grand Charpentier al N. 21° W., á unas 2,9 millas de distancia y visto por el centro de la duna E. de Escoubiac.

Situación: 47° 10' 13" N., y 3° 54' 41" E.

El buque, después de chocar con esta piedra, se sumergió algo más hacia el N. por los 7<sup>m</sup> de agua.

Situación del buque perdido: 47° 10' 23" N., y 3° 54' 41" E. La calidad del fondo es en todas partes desigual y de piedra, especialmente en las inmediaciones de la piedra al N., de la cual se encuentran fondos de 4<sup>m</sup>,5 á 7<sup>m</sup>,5 á menos de 400<sup>m</sup> de la distancia. Alrededor del buque perdido que descansa sobre fondo llano y que podrá resistir aún mucho tiempo, se han observado surcos en el fondo.

Carta núm. 150 a de la sección II, y Derrotero de la costa occidental de Francia, pág. 79.

#### OCEANO INDICO

##### África.

503. IRREGULARIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA LUZ DE RAS NUNGWE DE LA ISLA ZANZIBAR. (A. a. N., núm. 78/468. Paris, 1891.) El Capitán del buque americano *Taria Topan* participa que en la noche del 28 de Febrero de 1891 se aguantó frente al extremo N. de la isla Zanzibar, á la vista de la luz Ras Nungwe, y que esta luz se exhibió *flja* durante toda la noche.

NOTA. En Avisos anteriores se había ya anunciado el funcionamiento irregular de esta luz, que debía ser de eclipses de 30 en 30 segundos.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 30, y cartas números 163 y 607 de la sección IV.

##### Isla de Sumatra (costa W).

504. BANCO DESCUBIERTO AL W. DE TAMPAT-TUAN. (A. a. N., núm. 78/469. Paris, 1891.) El Capitán del vapor *Van Goens* ha descubierto en la costa W. de Sumatra al W. de Tampat-Tuan un banco, que se encuentra bajo las siguientes marcaciones:

La punta de entrada de la bahía Tampat-Tuan al N. 76° E.; Telok Rukin al N. 84° E. y Gunong Abung Abung al N. 14° W.

Los menores fondos obtenidos han sido de 12<sup>m</sup>,5; el banco estaba marcado por un cambio del color del agua.

Situación supuesta (según estas marcaciones): 3° 12' 30" N. y 103° 14' 34" E.

Carta núm. 498 de la sección IV.

#### ESTREGHO DE MALACA

##### Isla de Sumatra.

505. BOYAS Y VALIZAS Á LA ENTRADA DEL RÍO BABALÁN. (A. a. N., núm. 78/470. Paris, 1891.) A la entrada del río Babalan (Babalan según la nueva carta holandesa de 1890), se ha fondeado un boya negra, que remata en un globo, para que sirva para la recalada.

Desde esta boya que se encuentra en 5<sup>m</sup>,5 de agua, se marca el extremo N. de Pulo Tampalis al S. 86° W.; Pulo Langkat al S. 41° E.; el cantil izquierdo de Kuala Babalan (probablemente la punta W. de entrada del río) al S. 29° W.

Situación aproximada: 4° 12' N. y 104° 34' 4" E.

La entrada está además marcada por valizas de globo que se deben dejar por babor al entrar, y por valizas de cruz que se dejan por estribor.

Carta núm. 498 de la sección IV.

#### OCEANO PACÍFICO DEL SUR

##### Islas Samoa.

506. SITUACIÓN DE UNA PIEDRA EN LA COSTA S. DE TUTUILA. (A. a. N., núm. 78/471. Paris, 1891.) El buque de guerra de los Estados Unidos *Iroquois* ha descubierto entre el Round Bluff (Escarpado redondo) y el banco Nafuana una piedra que no marcaba hasta ahora ninguna carta.

Esta piedra está á 0,33 de milla próximamente al S. del Round Bluff por 14° 18' 54" S., 164° 24' 17" W.

Cartas números 468 y 604 de la sección I.

Madrid 11 de Mayo de 1891.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Flassá y la de Palamós tendrá lugar ante el Gobernador civil de Gerona y Alcalde de Palamós, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 14 de Agosto próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 2.000 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 200 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Gerona y en las Administraciones de Correos de dicha capital y Palamós durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 10 de Julio de 1891.—El Director general, LOS ARCOS.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de . . . ., vecino de . . . ., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Flassá á la de Palamós y viceversa, por el precio de . . . . (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 918—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Trujillo y la de Logrosán tendrá lugar ante el Gobernador civil de Cáceres y Alcaldes de Trujillo y Logrosán, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 14 de Agosto próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 2.850 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 285 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Cáceres y en las Administraciones de Correos de dicha capital, Trujillo y Logrosán durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 10 de Julio de 1891.—El Director general, LOS ARCOS.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de . . . ., vecino de . . . ., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Trujillo á la de Logrosán y viceversa, por el precio de . . . . (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 919—S



En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Alcañiz y la de Valderrobres tendrá lugar ante el Gobernador civil de Teruel y Alcaldes de Alcañiz y Valderrobres, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 14 de Agosto próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 900 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 90 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Teruel y en las Administraciones de Correos de Teruel, Alcañiz y Valderrobres durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 10 de Julio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Alcañiz á la de Valderrobres y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. (Fecha y firma.) 920—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Tafalla y la de Sangüesa tendrá lugar ante el Gobernador civil de Navarra y Alcaldes de Tafalla y Sangüesa, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Agosto próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 5.000 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Navarra y en las Administraciones de Correos de Pamplona, Tafalla y Sangüesa durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 10 de Julio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Tafalla á la de Sangüesa y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. (Fecha y firma.) 921—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

D. Santiago Ramírez Rocha ha acudido á este Ministerio manifestando haber perdido el título de Licenciado en Derecho civil y canónico que le expidió el Rector de la Universidad de Granada con fecha 22 de Febrero de 1875. Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 3 de Julio de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oída la Junta facultativa de Montes, y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien conceder á D. Antonio Mutiozabal, vecino de Orío, la autorización que ha solicitado para verificar los estudios de ordenación del monte Irisasi, perteneciente al Estado, y sito en término de Usurbil, provincia de Guipúzcoa, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Antonio Mutiozabal para que en el término de un año, contado desde el día en que se le otorgue la concesión, presente en este Ministerio un proyecto de ordenación del monte denominado Irisasi, perteneciente al Estado y situado en el término de la villa de Usurbil, provincia de Guipúzcoa. A este fin el Ingeniero Jefe del distrito de Navarra hará entrega al concesionario ó á quien legalmente le represente en el acto, del expresado monte, y el Gobernador de la provincia cuidará de que el deslinde de éste quede formalizado y terminado antes de que el proyecto sea sometido á la aprobación de este Ministerio.

2.ª El estudio de formación del proyecto de ordenación deberá ajustarse rigurosamente á lo dispuesto acerca de esta materia en la parte primera de las instrucciones de 31 de Diciembre de 1890.

3.ª Para facilitar el exacto cumplimiento de la condición anterior y evitar así entorpecimientos y dilaciones que redunden en perjuicio de los intereses del Estado y del concesionario, pondrá éste á disposición de la Sección de Ordena-

ciones de los montes públicos, cuantos datos y noticias adquiriera en el estudio que practique, y la Sección por su parte comprobará estos datos, siempre que lo creyese conveniente.

4.ª La aprobación del proyecto de ordenación formado según lo prescrito en las tres condiciones anteriores se verificará de igual modo que la de los estudiados por los Ingenieros ordenadores del Estado, esto es, según el art. 9.º del Real decreto de 9 de Mayo de 1890.

5.ª Aprobado el proyecto, se sacarán á pública subasta todos los productos primarios correspondientes al primer período de la ordenación, bajo los precios siguientes: metro cúbico de madera de roble bravo en rollo y con corteza 19 pesetas 70 céntimos; ídem id. de roble y rebollo descabezado ó trasmucho en ídem, íd. 9 pesetas 44 céntimos; ídem id. de pinabete id., ídem 13 pesetas 50 céntimos; ídem id. de haya ídem, íd. 10 pesetas 40 céntimos; estéreo de leña una peseta 64 céntimos. Se entenderá que es maderable un tronco ó parte de tronco, siempre que, siendo sano, tenga de diámetro, por lo menos, 18 centímetros en una longitud de 2 metros 50 centímetros.

6.ª Para los aprovechamientos de los productos expresados en la condición anterior, se considerará el período de veinte años, y se efectuarán con arreglo á los planes anuales, preceptuados en la parte segunda, cap. 1.º de las instrucciones vigentes. Estos planes anuales vendrán á su vez ajustados en el primer decenio al plan especial que ha de constituir parte integrante del proyecto de ordenación presentado por el concesionario, y en el segundo al que la Administración formará en vista de lo que resulte de la revisión que habrá de practicarse al terminar el primer decenio.

7.ª Ninguna personalidad distinta del concesionario podrá presentarse como postor á la subasta, sin que antes haya hecho el depósito de una cantidad igual á la que expresa el coste del proyecto de ordenación. Este coste, se determinará por lo que proponga el Ingeniero de montes nombrado al efecto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y el que designe el concesionario. En caso de discordia se nombrará un tercero, de acuerdo entre los dos expresados, y si á este acuerdo no se llegase, el nombramiento se hará por la Autoridad judicial correspondiente. Si fuera otra que el concesionario, la persona ó Compañía á quien se adjudicase la subasta, será entregada al primero en el acto la cantidad depositada por el que resultase adjudicatario.

8.ª El concesionario queda obligado, si otro no lo efectuase, á presentar posturas en la única subasta que se celebrará, sin pedir para ella alteración del consiguiente pliego de condiciones, que á su vez tampoco alterará en nada lo dispuesto en el proyecto de ordenación aprobado. En el caso de que el concesionario contraviniese á lo ordenado en el presente artículo, podrá el Estado disponer libremente del proyecto de ordenación.

9.ª Para toda obra que el rematante quisiese ejecutar, ó todo artefacto que quisiese establecer, ya antes de empezar los aprovechamientos de los productos subastados, ó ya durante el curso de ellos, se someterá el oportuno proyecto á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, que fijará el plazo y condiciones dentro de los que aquél habrá de ser realizado.

10. El concesionario podrá, sin que sean imputados al aprovechamiento de su cargo y dando cuenta inmediata y circunstancial de ello á la Sección de Ordenaciones, derribar los árboles necesarios para la debida práctica de las operaciones deudrológicas dirigidas á la inventariación del vuelo del monte.

11. El rematante podrá obtener la rescisión del contrato al final del primer decenio, siempre que declare en el acto de la subasta igual derecho al Estado, y ceda en beneficio de éste las obras ejecutadas y el proyecto de ordenación. Este derecho de rescisión se entenderá concedido al rematante, en el supuesto de que las operaciones por él verificadas se ajusten al plano de aprovechamientos del proyecto y al pliego de condiciones de la subasta. En caso contrario, se estará á lo que sobre tales contravenciones preceptúa la legislación de Montes.

12. Terminado el período á que se contrae el contrato, quedará á beneficio del Estado cuanto de indole inmueble haya sido construido por el concesionario para los aprovechamientos de que se trata. De las máquinas, útiles y demás material mueble podrá disponer libremente el concesionario desde el momento en que se le expida el certificado de descargo de las obligaciones á que el aprovechamiento se halla afecto.

13. Las servidumbres legítimas que pesen sobre el monte, y que se especificarán en el proyecto de ordenación, serán respetadas en su ejercicio durante el período de los aprovechamientos.

Y 14. D. Antonio Mutiozabal manifestará en el término de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte en la GACETA DE MADRID la presente Real orden, si se halla ó no conforme con las presentes condiciones.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de D. Antonio Mutiozabal y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1891. El Director general, Marqués de Aguilar.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Relación de los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1886, que resultan retenidos.

Table with 3 columns: Número del billete, TRIBUNAL que acuerda la retención, and FECHA en que se publicó la retención. Includes entries for Juzgado del Pino de Barcelona, Juzgado de primera instancia del Sur, and Juzgado de instrucción del Centro.

Large table with 3 columns: Número del billete, TRIBUNAL que acuerda la retención, and FECHA en que se publicó la retención. Lists various judicial decisions and their dates, such as Juzgado de primera instancia de Igualada and Juzgado de instrucción del Hospital de Barcelona.

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Madrid 1.º de Julio de 1891.—V.º B.º—El Síndico Presidente, José M. del Valle.—El Secretario, Aureliano Gil.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## Cuarta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad.	Servicio.	Emples.
MINISTERIO DE HACIENDA						
Administración de Contribuciones de Palencia.—Sección de indirectas.....	Oficial quinto.....	Sargento segundo.....	Graciliano Torre Valiña.....	33	12	6
Idem especial de Hacienda de Navarra.....	Idem.....	Idem.....	Ricardo Martínez Gómez.....	30	12	4
Idem de Contribuciones indirectas de Valencia.....	Idem.....	Sargento primero.....	José Gracia Iguacel.....	36	13	11
Idem de Castellón.....	Idem.....	Idem segundo.....	Bernabé Herranz Araus.....	36	13	9
Idem de Gerona.....	Idem.....	Sargento.....	José Barrachina Roig.....	32	14	5
Dirección de las minas de Almadén (Ciudad Real).....	Ordenanza.....	Idem segundo.....	Cándido Gómez Merino.....	41	3	2
Administración de contribuciones indirectas de Tarragona.....	Aspirante primero.....	Idem.....	Serafín Herrero Bosquet.....	40	12	4
Aduana de Coruña.....	Mozo de faenas.....	Cabo primero.....	José Brea Otero.....	42	2	»
Idem de Port-Bou.....	Idem.....	Soldado.....	Manuel Espín Ferrer.....	30	9	»
Idem de Irún.....	Portero primero.....	Sargento segundo.....	Jenaro Vázquez Míguez.....	52	27	4
Idem de Canfranc.....	Alcaide Marchamador.....	Idem.....	Maximino Barrio Tomás.....	35	12	10
Idem de Lluçanet.....	Pesador Portero.....	Idem.....	Agapito González Val.....	39	6	1
Idem de Lluçanet.....	Idem.....	Idem.....	Carlos Muñoz Ruiz.....	28	6	1
Idem de Bilbao.....	Marchamador.....	Idem primero.....	Ignacio Sierra Ibáñez.....	40	12	9
Idem de Alicante.....	Idem.....	Idem segundo.....	José Elena Henéris.....	41	14	7
Idem de Motril.....	Pesador Portero.....	Idem.....	Antonio Sáez Martín.....	34	14	9
Intervención de Hacienda de Guadalajara.....	Aspirante primero.....	Idem.....	Cipriano Sánchez Ortega.....	37	14	4
Intervención de las minas de Almadén.....	Interventor Sentador primero.....	Idem primero.....	Santiago Roncero Vaquero.....	40	12	8
Administración de Contribuciones de Baleares.—Sección de directas						
Administración de Loterías núm. 8.—Plaza de la Marced de Málaga.....	Aspirante primero.....	Idem segundo.....	Pedro Juan Ordinas.....	38	12	4
Idem de Toledo.....	Administrador.....	Idem primero.....	Nemesio Manrique Arroyo.....	39	8	5
Administración de Contribuciones.—Sección de directas de Sevilla.....	Idem.....	Idem segundo.....	Pedro Briones Nepomuceno.....	35	4	3 <sup>m</sup>
Idem de Valladolid.....	Ordenanza.....	Cabo primero.....	Joaquín Escamez Berrueco.....	41	5	»
Idem de Valladolid.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Raimundo Alonso González.....	36	13	8 <sup>m</sup>
Intervención de Hacienda de Alava.....	Idem.....	Soldado.....	Manuel Baena Martín.....	36	12	»
Idem de Guipúzcoa.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Escobar Sanz.....	40	12	»
INSPECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR						
Edificios militares de Soria.....	Conserje.....	Sargento segundo.....	Gregorio García Sanz.....	42	6	2
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
Instituto provincial de segunda enseñanza de Huelva.....	Mozo de oficios.....	Cabo primero.....	Francisco González Ruiz.....	37	2	»
Academia de Bellas Artes de Sevilla.....	Mozo de limpieza.....	Cabo segundo.....	José Usagre Martínez.....	53	8	»
Comisión provincial de Sevilla.—Hospicio provincial.....	Celador.....	Sargento primero.....	Saturaino Jiménez del Campo.....	42	6	2
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Intendencia militar de Aragón.—Edificios militares de Huesca.....	Conserje.....	Cabo segundo.....	Ramón Puyaltó Cajal.....	39	1	»
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES						
Intendencia militar de Baleares.—Edificios militares de la fortaleza de Isabel II.....	Conserje.....	Sargento segundo.....	José Oliva Salguero.....	57	13	3
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Diputación provincial de Palencia.—Carreteras provinciales.....	Peón caminero.....	Cabo primero.....	Francisco Ortiz Tenorio.....	24	4	»
Instituto de segunda enseñanza de Logroño.....	Mozo de aseo.....	Sargento segundo.....	Aurelio Rubio Vidal.....	33	6	3
Obras públicas de Logroño.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Idem.....	Agustín García López.....	37	4	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia de distrito.....	Aspirante primero.....	Sargento primero.....	Waldo Ruiz Muñoz.....	41	14	11
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Mariano Caballero Sancho.....	35	12	9
Idem.....	Idem.....	Idem segundo.....	Florentino Pérez Román.....	35	12	6
Ayuntamiento de Marazuela (Segovia).....	Secretario.....	Idem.....	Pablo Rincón Domínguez.....	41	5	2
Dirección del Canal de Isabel II.....	Peón conservador.....	Idem.....	Luis Ocaña Salamanca.....	48	6	1
Idem.....	Idem.....	Soldado.....	Juan Agustín Andrés.....	34	10	»
Juzgado de primera instancia de Almagro.....	Alguacil.....	Idem.....	Juan Vicente Ortiz Romero.....	38	5	»
Ayuntamiento de Cuenca.....	Inspector de la sierra.....	Sargento segundo.....	Robustiano Viejo Burgos.....	49	8	3
Idem.....	Sereno.....	Soldado.....	Juan Chicarro Pérez.....	39	4	»
Idem de Anaya (Segovia).....	Secretario.....	Cabo primero.....	José Allás Sanz.....	37	4	»
Idem de Toledo.....	Guardia municipal.....	Soldado.....	Cosme Heras González.....	35	3	»
Idem de Santa María del Campo (Cuenca).....	Secretario.....	Sargento primero.....	Ricardo Luna Díaz.....	31	5	4
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Ayuntamiento de Grandas de Salime (Oviedo).....	Secretario.....	Sargento segundo.....	Estanislao Campos Cacho.....	38	7	6
Idem de Herrerin de Campos (Valladolid).....	Idem.....	Idem.....	Pedro Gil García.....	40	5	5 <sup>m</sup>
Juzgado de primera instancia de Arévalo.....	Alguacil.....	Idem.....	Antonio Carnicer Abella.....	39	3	2
Ayuntamiento de Valladolid.—Administración municipal de Consumos.....	Vigilante de segunda.....	Idem.....	Primo Sanguirce Alcalde.....	25	5	5 <sup>m</sup>
Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Cabo primero.....	Francisco Cuadrado Cuadrado.....	37	2	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Cabo segundo.....	Dionisio Marrón García.....	34	4	»
Idem.....	Idem.....	Soldado.....	Sotero Núñez González.....	37	4	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Valentín García García.....	37	4	»
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA						
Ayuntamiento de Piloche (Badajoz).....	Escribiente Auxiliar de Secretaría.....	Sargento primero.....	Felipe Calderón Sánchez.....	42	7	4
Idem de Medellín (Id.).....	Sereno.....	Soldado.....	Miguel Román Hurtado.....	30	11	»
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Comisión provincial de Almería.—Carreteras provinciales.....	Peón caminero.....	Soldado.....	Pedro Alvaro Ortega.....	31	4	»
Ayuntamiento de Salar.....	Secretario.....	Cabo primero.....	Enrique Blanch Mañir.....	50	5	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Diputación provincial de Murcia.—Secretaría de Instrucción pública.....	Oficial Auxiliar.....	Sargento segundo.....	Antonio Benítez Aguilera.....	36	12	7
Ayuntamiento de Cieza (Murcia).....	Sereno.....	Soldado.....	Dámaso Ortega Ortega.....	39	3	»
Diputación provincial de Murcia.—Carreteras provinciales.....	Peón caminero.....	Idem.....	Fructuoso Pérez Aguilera.....	30	4	»



DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Ejército	Servicio	Edad
Obras públicas de Alicante.—Carreteras del Estado	Peón caminero	Soldado	Pedro Abornos Alonso	33	5	▶
	Idem	Idem	Ignacio Ronacho Miguel	39	5	▶
	Idem	Idem	Leoncio Díez Sanz	39	4	▶
	Idem	Idem	Tomás Richart Climerat	33	4	▶
	Idem	Idem	Juan Romero García	30	4	▶
	Idem	Idem	Cipriano Jiménez Alameda	31	4	▶
	Idem	Idem	Francisco Vidal Ripollés	34	12	▶
	Idem	Idem	Antonio Moreno Tebar	26	6	▶

Madrid 10 de Julio de 1891.

Relación de las instancias que han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado	Aureliano Reina Salas	Por haber tenido entrada fuera de plazo.	Sargento	Antonio Bas Sancho	Por no ser remitidos por el Capitán general del distrito respectivo.
Idem	Francisco Subirá Fermént	Idem.	Soldado	Pedro Vallejo Pañón	Idem.
Idem	Jaime Subirats Lleti	Idem.	Idem	Manuel Vázquez Incógnito	Idem.
Idem	Matías Baltasar Sánchez	Idem.	Idem	Casimiro Ramón Carmona	Idem.
Idem	Rogelio Cipriano Martínez	Idem.	Cabo	Santiago Gamero Cordero	Idem.
Idem	Miguel Román Sastre	Idem.	Soldado	Paulino Díez Calonge	Idem.
Cabo primero	Pascual García del Río	Idem.	Idem	Pedro Díaz Ramón	Idem.
Soldado	Joaquín García Hernández	Idem.	Cabo primero	Amós Rodríguez Ferrer	Idem.
Idem	Cipriano Martín Mateos	Idem.	Soldado	Orencio Diarte Lalanza	Idem.
Sargento primero	Mariano López Martínez	Idem.	Idem	Esteban Romero Bautista	Idem.
Soldado	Narciso Sevillano Echaz	Idem.	Idem	Felipe Lahoz Soler	Idem.
Cabo primero	José Linares y Almansa	Idem.	Idem	Santiago de Gracia	Idem.
Sargento	Manuel Rodríguez Chamorro	Idem.	Idem	Francisco Sanguino Puestas	Idem.
Soldado	Francisco López Foncedo	Idem.	Idem	Juan Sánchez Carralero	Idem.
Idem	Rosendo López Villaverde	Idem.	Idem	Mariano Muñoz Gómez	Idem.
Idem	Marcelino Domínguez Alonso	Idem.	Idem	Alfonso Molina Jiménez	Idem.
Idem	Manuel María Cid Escudero	Idem.	Idem	Manuel Malilla Carpio	Idem.
Idem	Justo Carreira González	Idem.	Idem	Gregorio Fraile García	Idem.
Idem	Hipólito González Fernández	Idem.	Idem	Gabriel Formicles Luque	Idem.
Idem	Francisco Castro González	Idem.	Sargento	Valero Vilanova Canalis	Idem.
Idem	Antonio Aznar García	Idem.	Cabo	Juan Fernández Osa	Idem.
Idem	Isidro Medrano Millán	Idem.	Cabo primero	Jorge Muñoz Esteban	Idem.
Idem	Máximo Bodas Forreteras	Idem.	Soldado	Timoteo Rey Incógnito	Idem.
Idem	José María Arguiñano Urra	Idem.	Idem	Eustaquio Alonso Serrano	Idem.
Sargento	Ricardo Sevillano Borrego	Idem.	Sargento	Ricardo Sevillano Borrego	Idem.
Cabo primero	Isidro Castillo Raso	Idem.	Soldado	Evelio Gómez Cabello	Idem.
Sargento	Luis Romero Sánchez	Idem.	Idem	Cruz Llano Cruz	Idem.
Soldado	Cristóbal Ramis Puig	Idem.	Idem	Andrés Pérez San Millán	Idem.
Sargento	Juan Fernández López	Idem.	Idem	Cristóbal Herreros Gómez	Idem.
Idem	Cipriano Ramírez Lázaro	Idem.	Idem	José Sanz Hernández	Idem.
Soldado	Demetrio Parada Fernández	Idem.	Sargento	Cipriano Fernández Fernández	Por no acompañar el certificado de conducta que previene el art. 14 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 y Real orden de este Ministerio de 30 de Mayo último (D. O. núm. 118).
Idem	Pedro José Aizpuru Izaguirre	Idem.	Cabo	Francisco Lara Otero	Idem.
Idem	Tomás Labargo Escorbe	Idem.	Idem	Manuel Díaz López	Idem.
Idem	Miguel Delgado Palacín	Idem.	Idem	Francisco Prieto Arjona	Idem.
Idem	Basilio Vitoria Aldayturriaga	Idem.	Idem	Luis Miguel Cabezudo	Idem.
Cabo primero	Juan Carrión Fernández	Por no tener derecho al destino que solicita.	Idem	José Clavijo Moreno	Idem.
Soldado	Miguel Agulló Cano	Idem.	Soldado	Felipe Fernández Ruiz	Idem.
Cabo	Claudio García López	Idem.	Idem	Eliás Martín Martín	Idem.
Sargento	Pablo Alcantarilla Marcos	Idem.	Idem	Rufino Dulce Nombre	Idem.
Idem	Mariano Delgado y Gómez	Idem.	Idem	José García Pertierra	Idem.
Soldado	Pablo Morales Santamaría	Idem.	Idem	José González Barros	Idem.
Idem	Ildefonso Montijano Peiro	Idem.	Idem	Agapito Bravo Díez	Idem.
Idem	Salvador Baranda Marqués	Idem.	Idem	Bernabé Pedro Delgado	Idem.
Cabo	Federico Velasco López	Idem.	Idem	Manuel Pezuela Pérez	Idem.
Idem	Jacinto Muñoz Menchero	Idem.	Idem	Víctor Martínez Herrera	Idem.
Soldado	Evaristo Huerta Nozaleda	Idem.	Idem	Ubaldo Moreno Palmero	Idem.
Sargento	Hilario Reiro García	Idem.	Idem	José Manuel Alonso Sánchez	Idem.
Idem	Gregorio Albalate Turín	Idem.	Idem	José Fernández González	Idem.
Idem	Miguel Rubira Tisón	Idem.	Sargento	Juan Zorrilla Bendía	Idem.
Cabo	José Robira López	Idem.	Idem	Pedro Moya Ortega	Idem.
Idem	Angel García Díez	Idem.	Cabo	Fernando Lozano Martín	Idem.
Soldado	Juan Tous y Flusa	Idem.	Idem	Santos Gómez Galvez	Idem.
Idem	Cándido Duque Rosado	Idem.	Idem	Benjamín Lorenzo Liquite	Idem.
Cabo	Rufino Martín Velao	Idem.	Soldado	Mauricio Hernando Ortega	Idem.
Idem	Angel Ortega Benito	Idem.	Idem	José Inda López	Idem.
Soldado	Manuel Cristóbal Villalobos	Idem.	Idem	Antonio García Cruz	Idem.
Sargento	José Samper Caspena	Idem.	Idem	Vidal González Alonso	Idem.
Soldado	Gabriel Cano Mata	Idem.	Idem	Guillermo López Medrano	Idem.
Sargento	Manuel Lázaro Pérez	Por no estar publicado el destino que solicita.	Idem	Evaristo Pérez Campos	Idem.
Idem	Gregorio Nogués Borán	Idem.	Idem	Miguel Blasco Ripollés	Idem.
Idem	Bernardo García Santos	Idem.	Sargento	José Arias Gales	Idem.
Cabo	Antonio Guerra Aparicio	Idem.	Cabo	Francisco Guijarro Mesmeña	Idem.
Sargento	Marcos Feito Vega	Idem.	Idem	Narciso Vera Beltrán	Idem.
Cabo	Felipe Pérez González	Idem.	Idem	José Insúa Díaz	Idem.
Soldado	Felipe Hernández Bayón	Idem.	Idem	Jorge Muñoz Esteban	Idem.
Idem	Joaquín García Martínez	Idem.	Idem	Victoriano Núñez Vegas	Idem.
Sargento	Cecilio Salazar Cantero	Idem.	Soldado	Miguel Camino Bravo	Idem.
Idem	Rafael Alicart España	Idem.	Idem	Antonio Barrueso Castillo	Idem.
Soldado	Higinio Tejedor Hernando	Idem.	Idem	Patricio Rivas Otero	Idem.
Idem	Mariano Muñoz Sánchez	Idem.	Idem	Angel Aranda López	Idem.
Sargento	Miguel Gómez Nieto	Idem.	Idem	José Benito Eivaa Fraga	Idem.
Soldado	Timoteo Rey Incógnito	Sin curso por falta de todos los documentos.	Idem	Francisco Vila Núñez	Idem.
Idem	Román Mozo y Maroto	Idem.	Idem	Natalio Molinero García	Idem.
Idem	Pascual Royo García	Por falta de las copias simples de los documentos.	Idem	Ramón Guerrero Martínez	Idem.
Idem	José Castillo González	Por no acompañar el certificado de fianza.	Idem	Castor Cecilio Díaz Alvarez	Idem.
Idem	Marcelino Guerra Buelga	Por tener nota desfavorable.	Idem	Lucas Sebastián Garcés	Idem.
Idem	Rafael García Sola	Idem.	Idem	Miguel Alvarez Villatoro	Idem.
Cabo	Zacarias Pinillos Tebas	Idem.	Idem	Crisógono Sancho Gredilla	Idem.
Sargento	Francisco Martín Rodríguez	Por no ser licenciado absoluto.	Idem	Manuel Garrote Marinero	Idem.
Idem	Pablo Rojo Giner	Idem.	Idem	Felipe González de Blas	Idem.
Soldado	Francisco Pérez Oltra	Por no saber escribir.	Idem	Antonio López Martínez	Idem.
Idem	Francisco Benavente Montesinos	Idem.	Sargento	Pedro Carreras Gargallo	Idem.
Idem	Francisco Pérez Llorcas	Idem.	Idem	Pedro Carbajal López	Idem.
Idem	Francisco Vilar de las Heras	Idem.	Cabo	Jovino Núñez Neira	Idem.
Idem	Félix Sanz López	Idem.	Idem	José Reina Mansalve	Idem.
Sargento	Gaspar Lara Sánchez	Por estar inhabilitado para obtener destino.	Idem	José Reinoso Robles	Idem.
Idem	Rafael Moreno González	Idem.	Idem	Manuel López Alvarez	Idem.
Idem	Antonio Pastor y Pastor	Por no ser remitidas por el Capitán general del distrito respectivo.	Idem	Luis Pareja García	Idem.
Idem	Francisco Navarro Ayala	Idem.	Idem	Pedro Pérez Escudero	Idem.
Cabo	Calixto Giménez Almeda	Idem.	Sargento	Vicente Vena Fresno	Idem.
			Idem	Buenaventura Viñals Sifré	Idem.
			Idem	Francisco Segura Carmona	Idem.
			Idem	Ildefonso Lozano Galindo	Idem.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado.....	Tomás S. Valentín Expósito....	Por no acompañar el certificado de conducta que previene el art. 14 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 y Real orden de este Ministerio de 30 de Mayo último. (D. O. núm. 118.)	Soldado.....	Manuel Ferreiro Cruz.....	Por no acompañar el certificado de conducta que previene el art. 14 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 y Real orden de este Ministerio de 30 de Mayo último. (D. O. núm. 118.)
Idem.....	José de los Santos Juanes.....	Idem.	Idem.....	Jacinto Esteban del Val.....	Idem.
Idem.....	Pedro Pedrazuela Migueláñez....	Idem.	Sargento.....	Rufino Salvador Rodríguez....	Idem.
Idem.....	Miguel Prast Redín.....	Idem.	Idem.....	Rafael Raigán Chinchilla.....	Idem.
Idem.....	Joaquín Infante López.....	Idem.	Idem.....	Guillermo García Ortega.....	Idem.
Idem.....	Juan González Burgos.....	Idem.	Idem.....	Manuel Martínez Mahía.....	Idem.
Sargento.....	Santos Castro Fernández.....	Idem.	Idem.....	Emilio Ramos Feroselle.....	Idem.
Soldado.....	José Manuel Álvarez Soto.....	Idem.	Idem.....	Manuel Quintero Marqués.....	Idem.
Idem.....	Juan Arias González.....	Idem.	Idem.....	Juan Martínez Luque.....	Idem.
Idem.....	Carlos Ballesteros Rodríguez....	Idem.	Idem.....	Heriberto López Álvarez.....	Idem.
Cabo primero....	Rafael Ballesteros Macía.....	Idem.	Cabo.....	Rafael Rodríguez Incógnito....	Idem.
Idem.....	José Barles García.....	Idem.	Idem.....	Juan Martínez Molina.....	Idem.
Soldado.....	Segundo Buján García.....	Idem.	Soldado.....	Baldomero Moreu Gutiérrez....	Idem.
Sargento segundo	Francisco Caballero Pérez.....	Idem.	Sargento.....	Antonio Gambino Vigo.....	Idem.
Soldado.....	Angel Castro Quintas.....	Idem.	Idem.....	José López Fernández.....	Idem.
Idem.....	Manuel Pérez Naveira.....	Idem.	Idem.....	Pedro Rojas Prieto.....	Idem.

NOTAS. 1.ª Todos los que tengan derecho á solicitar destinos civiles, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.  
 2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de instancias sin curso los que á pesar de tener derecho á las plazas que solicitaban no las han alcanzado por haberles correspondido y sido adjudicadas á otros que reúnen más condiciones.  
 Madrid 10 de Julio de 1891.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 9 de Julio de 1891.

Número de orden	SEXOS	AÑOS de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	AÑOS de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	Soltero..	Sarampión.....	Méndez Alvaro, 14.....	»	29	Hembra..	35	Soltera..	Fiebre tifoidea....	Paseo del Obelisco, 23... »	»
2	Idem....	3	Idem....	Escarlatina.....	Santa Engracia, 103.... »	»	30	Idem....	6	Idem....	Laringitis diftérica	Humilladero, 10..... »	»
3	Idem....	2	Idem....	Difteria.....	Berruguete, 5..... »	»	31	Idem....	46	Casada..	Tuberculosis.....	Hospital de la Princesa.. »	»
4	Idem....	2	Idem....	Angina diftérica..	Méndez Alvaro, 12..... »	»	32	Idem....	16	Soltera..	Tisis pulmonar....	Bravo Murillo, 34..... »	»
5	Idem....	2	Idem....	Garrot.º fulminante	Sombretete, 4..... »	»	33	Idem....	60	Viuda...	Caquexia cancerosa	Orden Tercera..... »	»
6	Idem....	41	Casado..	Tuberculosis.....	Reloj, 8..... »	»	34	Idem....	33	Idem....	Septicemia.....	Príncipe de Vergara, 14.. »	»
7	Idem....	20	Soltero..	Idem.....	Hospital Provincial..... »	»	35	Idem....	65	Idem....	Idem.....	Concepción Jerónima, 13 »	»
8	Idem....	30	Idem....	Idem.....	Plaza del Dos de Mayo, 8. »	»	36	Idem....	2	Soltera..	Fenómeno de la dentición.....	Libertad, 13..... »	»
9	Idem....	3 m.	Idem....	Tabes mesentérica.	Trav.º de Cabestreros, 3. »	»	37	Idem....	1	Idem....	Asistolia.....	Juan de Mena, 7..... »	»
10	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Caprara, 10..... »	»	38	Idem....	1	Idem....	Bronquitis.....	Palma Baja, 68..... »	»
11	Idem....	1	Idem....	Corizo sífilítico..	Inclusa..... »	»	39	Idem....	9 m.	Idem....	Idem.....	General Laci, 12..... »	»
12	Idem....	33	Casado..	Endocarditis.....	C.º de la Fuente del Berro »	»	40	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Camino alto de Vicalvaro »	»
13	Idem....	40	Soltero..	Asistolia.....	Paseo de la Florida, 21.. »	»	41	Idem....	5	Idem....	Idem.....	Norte, 7..... »	»
14	Idem....	6 m.	Idem....	Bronquitis.....	Ave María, 11..... »	»	42	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Paseo de las Delicias, 48. »	»
15	Idem....	3	Idem....	Traqueo bronquitis	Olmo, 3..... »	»	43	Idem....	4 m.	Idem....	Idem.....	Paseo Imperial, 9..... »	»
16	Idem....	46	Casado..	Pneumonia.....	Martín de Vargas, 4..... »	»	44	Idem....	68	Viuda..	Catarro bronquial..	Carlos Latorre, 7..... »	»
17	Idem....	2	Soltero..	Angina.....	G.º del Puente Segovia, 5 »	»	45	Idem....	61	Soltera..	Enfisema pulmonar..	Rodas, 9..... »	»
18	Idem....	50	Casado..	Hepatitis.....	Noviciado, 12..... »	»	46	Idem....	9 m.	Idem....	Enteritis.....	P.º de las Acacias, 7 dup.º »	»
19	Idem....	60	Idem....	Indigestión.....	Albuquerque, 5..... »	»	47	Idem....	2	Idem....	Gastroenteritis....	Ticiano, 11..... »	»
20	Idem....	51	Soltero..	Hernia extrang.ª..	Costanilla de Santiago, 6. »	»	48	Idem....	50	Idem....	Idem.....	San Bernabé, 13, hospital »	»
21	Idem....	48	Casado..	Enajenac. mental..	Hospital Provincial..... »	»	49	Idem....	40	Casada..	Metroperitonitis..	Beatas, 12..... »	»
22	Idem....	38	Idem....	Idem.....	Idem..... »	»	50	Idem....	1	Soltera..	Meningitis.....	Plaza del Progreso, 14... »	»
23	Idem....	65	Viudo..	Hidropesía.....	Luciente, 11 duplicado.. »	»	51	Idem....	16 m.	Idem....	Meningitis cerebral	Pasión, 11..... »	»
24	Idem....	4 m.	Soltero..	Atrepsia.....	Ataulfo, 2..... »	»	52	Idem....	8 m.	Idem....	Idem.....	Oso, 5..... »	»
25	Idem....	1	Idem....	Raquitismo.....	Tesoro, 25..... »	»	53	Idem....	32	Idem....	Anemia cerebral..	Hernán Cortés, 9..... »	»
26	Idem....	Feto..	Idem....	Idem.....	Alcalá, 36..... »	»	54	Idem....	4 m	Idem....	Atrepsia.....	Inclusa..... »	»
27	Hembra..	7 m.	Soltera..	Viruela hemorrág.ª	Hospital Provincial..... »	»	55	Idem....	Feto..	Idem....	Idem.....	Arganzuela, 20..... »	»
28	Idem....	3	Idem....	Escarlatina.....	P.º de la Constitución, 30 »	»							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas.....	»	1	1
Viruela.....	»	1	1
Sarampión.....	1	»	1
Escarlatina.....	1	»	1
Difteria y crup.....	2	1	3
Otras infecciosas y contagiosas.....	7	6	13
Del aparato respiratorio.....	4	8	12
Del digestivo.....	3	3	6
Demás enfermedades en general.....	8	9	17
<b>TOTAL de inhumaciones.....</b>	<b>26</b>	<b>29</b>	<b>55</b>

Madrid 10 de Julio de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Talavera.—Petra Muñoz, Mesonero Romanos, 36, cuarto.  
 Oviedo.—Emilio Peral, Mesón de Paredes, 7.  
 Fregeneda.—Pablo Madrigal, Plaza de Topete, 4, principal (ausente).  
 Barcelona.—Larriba, sin señas.  
 Arenas.—Isabel Fernández, plaza Senado, 1.  
 Torrelavega.—Antonio González, Pelayo, 7.  
 Cádiz.—Coronel regimiento infantería Saboya (ausente).  
 Málaga.—Francisco Prieto Mera, lista Telégrafos.

OESTE

Valdepeñas.—Antonio Rico, calle Solana, 4, tercero, cuarto núm. 14.

NOROESTE

Tineo.—Julían García, Princesa.

Madrid 12 de Julio de 1891. — Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 9 de Junio último, número 95 se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales necesarios en las segunda y cuarta secciones del almacén general, y segunda, cuarta y séptima agrupaciones, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 22 del mismo dividida en dos lotes, siendo el importe total de los mismos 5.538 pesetas 82 céntimos distribuidos en la forma siguiente:

	Pesetas.
Primer lote.....	3.562.20
Segundo íd.....	1.976.62
	<b>5.538.82</b>

La licitación tendrá lugar simultaneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Administración subalterna de rentas de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

	Pesetas.
DEPÓSITOS PROVISIONALES	
Para el primer lote.....	178
Para el segundo íd.....	99



El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior.

Pesetas.	
DEPÓSITOS DEFINITIVOS	
Para el primer lote.....	356
Para el segundo id.....	198

Arsenal de Cartagena 6 de Julio de 1891.—El Secretario, Manuel Díez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., que habita en la calle tal, número tal, peso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuso del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. . . . ., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de . . . . ., núm. . . . ., de tal fecha), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente al lote tal, ó á los lotes tal ó cual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual), todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 900—S

**Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.**

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 176, de 25 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 144 y 311, de 23 y 27 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de los materiales necesarios en la primera agrupación con destino al crucero *Princesa de Asturias*, bajo el tipo total de 3.045 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 28 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 6 de Julio de 1891.—El Secretario, Antonio Parull. 855—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 183, de 2 del mes actual y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 149 y 2, de 29 y 2 del propio respectivamente, los anuncios para sacar á subasta pública el suministro de los materiales necesarios en la tercera agrupación con destino al taller de herrería, bajo el tipo total de 1.888'55 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 3 del mes de Agosto próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 6 de Julio de 1891.—El Secretario, Antonio Parull. 880—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 183, de 2 del mes actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 150 y 1, de 30 y 1.º del propio respectivamente, los anuncios para sacar á subasta pública el suministro de los materiales necesarios en la primera, segunda, tercera y quinta agrupación con destino al taller de maquinaria y crucero *Isla de Cuba*, bajo el tipo total de 1.435'27 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 3 del mes de Agosto próximo, dando comienzo al acto á las doce de la tarde.

Carraca 6 de Julio de 1891.—El Secretario, Antonio Parull. 881—S

**Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.**

Esta Junta acordó que el día 4 de Agosto próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de los efectos diversos que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones con arreglo á las publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 177 de 26 de Junio último, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 295, del mismo día y mes. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 6 de Julio de 1891.—El Secretario, Antonio González. 856—S

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

D. Faustino Rodríguez San Pedro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa. Hago saber que en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 26 de Junio último, respecto al cerramiento de los solares situados en calles abiertas del término municipal, y á fin de evitar que se conviertan en depósito de inmundicias con peligro de la salubridad pública, y á veces en albergue de malhechores y gentes de mal vivir, he creído necesario dictar las disposiciones siguientes:

- 1.ª Todos los propietarios de solares sin cerca ó valla en calle abierta al tránsito público, procederán á cerrarlos con tapia ó valla de madera, colocando una ú otra en la alineación aprobada.
  - 2.ª Los propietarios que desde esta fecha hasta fin del presente mes, no hubieren cumplido lo preceptado en la cláusula anterior, incurrirán en la multa que señala la ley Municipal, cuya multa se hará ejecutiva por los medios que la misma ley prescribe.
- Los Sres. Tenientes de Alcalde quedan encargados de cumplimentar estas disposiciones, secundados por los Inspectores y guardias de policía urbana, los que denunciarán ante su Autoridad, sin contemplación alguna, á los contraventores, para que sufran el correctivo que marca el presente bando.
- Madrid 11 de Julio de 1891.—Faustino Rodríguez San Pedro.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias de lo criminal.**

**CADIZ**

D. Leopoldo Gandarias, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Conejo Carrasco, hijo de José y Concepción, natural y vecino de Cádiz, bautizado en la parroquia de San Lorenzo, domiciliado en la calle de Jesús, María y José, de veintinueve años de edad, soltero, marino sin instrucción ni antecedentes penales, cuyas señas personales son: estatura un metro 68 centímetros, peso 58 y medio kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros, de los pies 27 centímetros, color de las pupilas pardo, pelo castaño, de cutis moreno claro y cicatrices ú hoyoso de viruelas y una cicatriz en el pómullo izquierdo, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad ó ante este Tribunal, en cumplimiento de lo ordenado en causa seguida al mismo por hurto instruida en el Juzgado de Santa Cruz de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto se ruega á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y prisión del citado José Conejo Carrasco, ordenando su traslación á la mencionada cárcel y á disposición de este Tribunal.

Dada en Cádiz á 6 de Julio de 1891.—Leopoldo Gandarias.—Luis Alemán. J—4317

**CALATAYUD**

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Calatayud.

Certifico que en la causa de que luego se hará mención se ha expedido la requisitoria que á la letra dice así:

«D. Miguel Alvarez Freires, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Calatayud.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José María Funes, alias Hornero, hijo de Rafael y de Pabla, natural de Mainas, y vecino que fué de Encinacorva, jornalero, de quince años de edad, cuyo actual paradero se ignora, si bien se presume se encuentra en una de las torres próximas á Zaragoza, habitando en la actualidad su madre Pabla Esteban en dicha capital, calle de la Ijarza, núm. 30, para que se presente ante esta Audiencia el día 4 de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, en que darán comienzo las sesiones del juicio oral en la causa pendiente sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la detención de José María Funes Esteban, alias Hornero, y traslación á las cárceles de este correccional á mi disposición, con las debidas seguridades.

Dada en Calatayud á 1.º de Julio de 1891.—Miguel Alvarez.—De su orden, Ramón Ferrán.»

Y para que conste firmo y libro el presente en Calatayud á 1.º de Julio de 1891.—Ramón Ferrán. J—4291

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Calatayud.

Certifico que en la causa de que luego se hará mención, se ha mandado expedir la siguiente requisitoria:

«Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por hurto Ramón Maestro y Gaspar, hijo de Matías y de Rosa, natural y vecino de Morata de Jalón, casado con María López, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, cuyo actual paradero se ignora, si bien se presume se encuentra en Zaragoza, para que dentro del improrrogable término de ocho días que al efecto se le conceden, comparezca ante esta Audiencia de lo criminal á ratificarse en el escrito de sus defensores y petición fiscal; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la atención del Ramón Maestro Gaspar, y traslación á las cárceles de este correccional á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Calatayud á 2 de Julio de 1891.—Manuel Sambriero.—Secretario, Ramón Ferrán.»

Así resulta de las diligencias de su razón á que en caso necesario me refiero.

Y para que conste libro y firmo el presente en Calatayud á 3 de Julio de 1891.—Ramón Ferrán. J—4292

**JEREZ DE LA FRONTERA**

Por providencia dictada en el día de hoy por la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera, en el rollo de la causa que ante la misma pende contra Nicolás Rufino Viana, de cincuenta años de edad, casado, del campo, vecino de Sanlúcar de Barrameda, calle de los Abades, núm. 5, por lesiones á María Castillo, procedente del Juzgado de instrucción de Sanlúcar de Barrameda, se cita, llama y emplaza al referido Nicolás Rufino Viana, para que comparezca ante este Tribunal en el término de diez días, á contar desde su inserción en el último periódico oficial que lo publique, con el fin de que pueda tener efecto la ratificación del mismo, en la conformidad prestada por su defensa á las conclusiones del Ministerio fiscal, en la que interresa su libre absolución con declaración de las costas de oficio; pues así lo ha acordado esta Sección en el rollo de la causa que contra el mismo se sigue.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 4 de Julio de 1891.—Mariano Cruz González.—Angel María de Zafra.—Rafael Medina.—Antonio García de Arboleya y Veyán. J—4318

**Juzgados militares.**

**LINARES**

D. Arturo González Pascual, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Linares, núm. 47, y Juez instructor del expediente judicial seguido al recluta de esta zona Joaquín Caballero González por falta de presentación para su embarque al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Caballero González, natural de Sevilla, vecindado en Linares, provincia de Jaén, hijo de José y de María, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color triguño, frente regular, nariz regular, boca regular,

barba poca, estatura un metro 616 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona, sita en la calle de Sixto Cámara, núm. 16, de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Joaquín Caballero González; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Juan de las Monjas que ocupa la fuerza destacada de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Linares á 1.º de Julio de 1891.—Arturo González. 1600—M

D. Arturo González Pascual, Primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Linares, núm. 47, y Juez instructor del expediente judicial seguido al recluta de esta zona José Alvarez Castillo por falta de presentación para su embarque al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Alvarez Castillo, natural de Fabre (Lérida), vecindado en Linares, provincia de Jaén, hijo de Juan y de Antonia, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color triguño, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poca, estatura un metro 570 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona, sita en la calle de Sixto Cámara, núm. 16, de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo José Alvarez Castillo; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Juan de las Monjas que ocupa la fuerza destacada en esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Linares á 1.º de Julio de 1891.—Arturo González. 1601—M

D. Arturo González Pascual, primer teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Linares, núm. 47, y Juez instructor del expediente judicial seguido al recluta de esta zona Silverio Asunción Expósito por falta de presentación para su embarque al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Silverio Asunción Expósito, natural de Alicante, vecindado en Linares, provincia de Jaén, hijo de padres desconocidos, soltero, de oficio tonelero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color claro, frente despejada, nariz regular, boca regular, barba cerrada, estatura un metro 635 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona, sito en la calle de Sixto Cámara, número 16, de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Silverio Asunción Expósito; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Juan de las Monjas, que ocupa la fuerza destacada en esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Linares á 1.º de Julio de 1891.—Arturo González. 1602—M

D. Arturo González Pascual, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Linares, núm. 47, y Juez instructor del expediente judicial seguido al recluta de esta zona Juan Díaz Ojeda por falta de presentación para su destino á cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Díaz Ojeda, natural de Arquillos, vecindado en Linares, provincia de Jaén, hijo de Juan y de Dolores, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color triguño, frente regular, nariz regular, boca regular, barba poca, estatura un metro 570 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona, sita en la calle de Sixto Cámara, núm. 16, de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Juan Díaz Ojeda; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Juan de las Monjas que ocupa la fuerza destacada de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Linares á 1.º de Julio de 1891.—Arturo González. 1604—M

D. Arturo González Pascual, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Linares, núm. 47, y Juez instructor del expediente judicial seguido al recluta de esta zona Salvador Gutiérrez García por falta de presentación para su embarque al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Salvador Gutiérrez García, natural de Berja (Almería), vecindado en Linares, provincia de Jaén, hijo de Miguel y de Manuela, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente despejada, nariz regular, boca ídem, barba poca, estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde

de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona, sita en la calle de Sixto Cámara, núm. 16, de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Salvador Gutiérrez García; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Juan de las Monjas que ocupa la fuerza destacada en esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Linares á 1.º de Julio de 1891.—Arturo González.  
1603—M

D. Arturo González Pascual, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Linares, núm. 47, y Juez instructor del expediente judicial seguido al recluta de esta zona José Morales González por falta de presentación para su destino al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Morales González, natural de Alcudia (Granada), avecinado en Linares, provincia de Jaén, hijo de Miguel y de Antonia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color trigüeno, frente despejada, nariz regular, boca ídem, barba poca, estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona, sita en la calle de Sixto Cámara, núm. 16, de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo José Morales González; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Juan de las Monjas que ocupa la fuerza destacada en esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Linares á 1.º de Julio de 1891.—Arturo González.  
1605—M

#### REUS

D. José Gregorisch Peña, Capitán, primer Teniente, segundo Ayudante, Juez instructor del regimiento lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del segundo escuadrón Buan Benach Tous, hijo de Juan y de Francisca, natural de Las Odras, provincia de Tarragona, Capitán general de Cataluña, de veinte años de edad, panadero, soltero, de un metro 670 milímetros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, color sano, frente despejada, aire marcial, producción clara, sin señas particulares, y á quien instruyo expediente por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Benach Tous para que en el término de veinte días, á contar desde el de la fecha en que ésta se publique, se presente en el cuartel de este regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al antedicho cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*.

Reus 29 de Junio de 1892.—José Gregorisch Peña.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Ribas y Ribas.  
1610—M

#### VALLADOLID

D. Ricardo Ruiz Alonso, Capitán graduado, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Valladolid, núm. 50, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta destinado al Ejército de Cuba, Angel Vicente Calvo Rebollar, natural de León, de oficio jornalero, cuyas señas generales son las siguientes: edad veinticuatro años, estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, producción buena, sin señas particulares, y no sabe leer ni escribir; á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy sumariando por haber faltado á la concentración para embarque, á que fué llamado por esta zona el día 8 de Marzo del corriente año.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Angel Vicente Calvo, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la plazuela de los Leones de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Dado en Valladolid á 4 de Julio de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Ricardo Ruiz.—Por su mandato, el sargento primero, Secretario, Jacobo Casado.  
1611—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALBA DE TORMES

D. Mariano Bayón, Juez de instrucción de Alba de Tormes y su partido.  
Por la presente se cita, llama y emplaza á José García

Alameda, natural de Puente Areas, provincia de Pontevedra, casado, de veintiocho años de edad, oficio herrero, color del rostro descolorido, hoyoso de viruelas, ojos garzos, procesado por hurto de cartuchos de dinamita y otros efectos, para que comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia en el plazo de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda tener efecto la notificación del auto del procesamiento; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, agentes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de partido, y á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas á indicado procesado.

Dada en Alba de Tormes á 3 de Julio de 1891.—Mariano Bayón.—Por su mandato, Santiago García.  
J—4232

#### ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de infidelidad en la custodia de presos y quebrantamiento de condena contra Juan Román Sánchez Malanda, alias Altea, soltero, de veinte años de edad, panadero, hijo de Juan y de Ursula, natural de Altea, vecino de Alicante, de estatura un metro 530 milímetros, dimensión de las manos 175 milímetros, la de los pies 245, pesa 55 kilogramos, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, tiene una cicatriz en el dedo pulgar de la mano izquierda y otra reciente en la parte superior del dedo índice de la otra mano; y Francisco Pérez Bertomeu, alias el Bicho, de diez y nueve años, soltero, jornalero, hijo de José y de Antonia, natural de Benidorm, vecino de Alicante, su estatura un metro 580 milímetros, las manos 175 milímetros, los pies 225, pesa 57 kilogramos y medio, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, barba creciente, color moreno; en cuyo sumario he acordado expedir la requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Valencia, Murcia y esta ciudad y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Alicante á 30 de Junio de 1891.—Natalio Gumiel.—Por su mandato, Rodolfo Izquierdo.  
J—4233

#### ALLARIZ

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Javier Costa Moure, en providencia de esta fecha, dictada en causa que se sigue en este Juzgado por lesiones recíprocas entre Camilo Dopez Limia, Benito Grande Regueiro y José Grande Meno, vecinos de Pazos de Abeleda, Ayuntamiento de Junquera de Ambia, acordó se cite á medio de la presente cédula, que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, al Camilo Dopez Limia, de oficio labrador, que se halla en las siegas de Castilla, en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santiago de esta villa, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción para prestar declaración en dicha causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Allariz 2 de Julio de 1891.—El actuario, Adolfo Romero.  
J—4234

#### ARACENA

D. Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á los herederos ó sucesores de Pedro Hidalgo Merino, natural que fué de Sargentes de Lora (Burgos), cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla, Cádiz, Burgos y Huelva, se presenten en este Juzgado, á fin de prestar declaración en la causa que se está instruyendo por presunta muerte violenta del Pedro Hidalgo, y ofrecerles el procedimiento; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Aracena á 4 de Julio de 1891.—Lorenzo de las Heras.—Luis Rodríguez Páez.  
J—4293

#### BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por la presente se cita y llama á Jaime Jover y Berenguer, natural de Sabadell, apodado el Onde, de cuarenta y ocho años, casado, carretero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió sobre lesiones y cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que se le impuso; bajo apercibimiento que de no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Jaime Jover.

Dada en Barcelona á 4 de Julio de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Daniel Ballester.  
J—4294

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Conrado Pubill y N., para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital, al objeto de serle notificado el auto de prisión recaído en la causa sobre estafa; apercibiéndole en otro caso de ser declarado rebelde.

Y se encarga á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procuren la busca y captura de dicho procesado y su conducción á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 4 de Julio de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Joaquín Pujadas.  
J—4295

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Elvira Costa y Alcher, de nacionalidad francesa y de ignorado paradero, artista de profesión, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle el auto dictado en la causa que contra la misma se instruye por el delito de lesiones; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á su busca y captura y conducción á los calabozos de este Juzgado caso de ser habida.

Dada en Barcelona á 1.º de Julio de 1891.—Mariano García Bajo.—El Secretario, Antonio Aguilar.  
J—4235

#### BAZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en méritos de causa que instruyo sobre violación de la menor Manuela Sorroche Navas, de estos vecinos, por la presente se cita y llama á la misma y á su padre Reyes Sorroche, á fin de que dentro del término de nueve días se presenten ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Y como quiera que se ignora el actual paradero de los referidos, se ha acordado por proveído de hoy la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Granada.

Baza 4 de Julio de 1891.—El Escribano, Manuel Paula Besols.  
J—4260

#### BEJAR

Dr. D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Aureliano Montaña Arencón, natural y vecino de Rivera del Fresno, partido judicial de Almodóvar, provincia de Badajoz, hijo de Joaquín y Manuela, casado con Josefa Saavedra, de veintisiete años de edad, tratante, y cuyas señas son: estatura un metro 750 milímetros, pesa 70 kilogramos, dimensión de las manos 16 centímetros de largas por nueve de anchas, los pies 25 centímetros de largos por 10 de anchos, color del rostro moreno, pelo negro, pupilas violadas; viste sombrero blanco, camisa blanca, chaqueta de paño de Torrejón, chaleco y pantalón de paño negro y botas de becerro blancas, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Badajoz, comparezca ante este Juzgado, el cual ha decretado su prisión provisional, comunicada y sin fianza, en causa que se le sigue en dicho Juzgado por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura, con las seguridades debidas, de dicho sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á esta cárcel pública y á disposición de este Juzgado.

Dada en Béjar á 29 de Junio de 1891.—Juan Hidalgo.—De su orden, Indalecio Linares.  
J—4236

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Felipe Blázquez Sánchez, hijo de Vicente y Catalina, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, natural y vecino de Valdefuentes, y cuyas señas son: estatura un metro 655 milímetros, pesa 67 kilogramos, dimensión de las manos 20 centímetros de largas por ocho de anchas, los pies 26 centímetros de largos por nueve de anchos, color del rostro moreno, pelo castaño oscuro, ojos al pelo, cara larga, nariz y boca regulares, tiene un lunar pequeño en el carrillo izquierdo, barba poca poblada, y pecoso de viruelas; viste sombrero negro ordinario, anguarina, chaqueta, chaleco, y calzón de paño pardo, faja negra, zafón de cuero, medias de lana parda, y zapatos de becerro en forma de alpargatas, para que en el término de diez días, contados de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de que tenga efecto la práctica de una diligencia judicial acordada en causa que en este Juzgado se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Béjar á 2 de Julio de 1891.—Juan Hidalgo.—Por su mandato, Indalecio Linares.  
J—4237

#### BERGA

D. Mariano Pascual y Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de la ciudad de Berga y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un joven de estatura baja, de veintidós á veintiséis años de edad, muy hablador, algo tartamudo, color tostado, pelo castaño, que viste al estilo de los tratantes en ganado de este país, con alpargatas, calcetines encarnados, pantalón de color, blusa larga azul y gorra negra, y además lleva un tapabocas y un bastón, cuyo joven el día 25 del actual en la posada del Centro de esta ciudad, donde se hallaba hospedado, manifestó llamarse Emilio ó Florentino, y ser vecino de un pueblo llamado La Pobra de Cerdeña, para que dentro del término de quince días comparezca de rejas adentro á las cárceles de este partido á fin de recibirle declaración de inquirir en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo de dinero y otros efectos verificada en la posada del Centro de esta ciudad durante la noche del 25 al 26 del actual; bajo apercibimiento que caso de incomparecencia será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción de



dicho sujeto á las cárceles de este partido con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Bergá á 29 de Junio de 1891.—Mauricio Pascual Español.—Por orden de S. S., Jaime Latorre. J—4296

## BILBAO

D. Ramón de Lecea, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

En virtud de lo acordado en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de un reloj de plata, cito, llamo y emplazo al procesado Adolfo de Echenagusia y Elorriaga, hijo de Hipólito y de María, natural de esta villa, de veintinueve años de edad, soltero, marinero, de estatura un metro y 52 centímetros, de peso 57 kilogramos, pelo castaño oscuro, ojos castaños, moreno, cojo, con una cicatriz en la frente, siendo las dimensiones de sus manos 19 centímetros de largo y ocho de ancho, y de los pies 25 centímetros de largo por nueve de ancho, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á responder de los cargos que contra él resultan en dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Adolfo de Echenagusia, si fuere habido, á la cárcel del partido como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 2 de Julio de 1891.—Ramón de Lecea.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Errazquin. J—4238

D. Ramón de Lecea, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

En virtud de lo acordado en causa que me hallo instruyendo sobre hurto, cito, llamo y emplazo á un individuo de veinte á veinticuatro años de edad, bajo, regordillo y trabajador al parecer, el cual, en unión de Indalecio San Vicente, sustrajo una caja conteniendo dos latas de aceite de la factoría de la estación en esta villa del ferrocarril de Bilbao á Portugalte el día 23 de Diciembre del año último, y de dos á tres de la tarde, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto, si fuere habido, á la cárcel de este partido, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 2 de Julio de 1891.—Ramón de Lecea.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Errazquin. J—4239

D. Ramón de Lecea, Juez de instrucción de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fernando Verástegui, alias Chulo de la Gallofa, de veinte años de edad, soltero, de estatura baja, delgado, moreno, cara ancha, picado de viruela; viste traje claro, boina azul y botas, domiciliado que ha sido en esta villa, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en el Juzgado de instrucción de esta villa, sito en el piso primero de la casa Audiencia en la calle de Doña María Muñoz, á responder de los cargos que contra él resultan en causa por lesiones á José Moreno Díaz, de esta vecindad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bilbao á 4 de Julio de 1891.—Ramón de Lecea.—Ante mí, Julio Cruz. J—4275

## BOLTAÑA

D. Guillermo Santugini Romero, Juez de instrucción del partido de Boltaña, provincia de Huesca.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Melchor Callizo y Duaxo y Antonia Aznar y López, cónyuges, jornaleros, mayores de edad y vecinos de Linás de Broto, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y su cárcel pública, para llevar á efecto el auto de prisión contra ellos dictado y oírles en causa que se les sigue sobre robo, en la que se halla así acordado; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, que procedan por todos los medios posibles á la busca y captura de los expresados cónyuges Callizo y Aznar, y si la consiguen, los conduzcan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Boltaña á 5 de Julio de 1891.—Guillermo Santugini.—Por mandado de S. S., Ramón Menac. J—4297

## BRIVIESCA

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instrucción de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado y penado Gregorio Tamara Roldán para que en el improrrogable término de nueve días comparezca ante este Juzgado para hacerle saber una providencia dictada en el expediente de ejecución de sentencia y embargo de bienes hecho al mismo en causa que se le siguió por robo de dinero; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, entendiéndose las notificaciones con los estrados del Juzgado.

Dada en Briviesca á 4 de Julio de 1891.—Jacinto Corti.—Por su mandado, Justo G. Sáez. J—4276

## CADIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez decano de los de primera instancia y del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la propiedad de la casa en esta ciudad, plaza de Gaspar del Pino, núm. 5; á fin de que dentro del término de dos meses, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado por sí ó representantes en forma, á deducir las reclamaciones de que se consideren asistidos, con los documentos justificativos de sus derechos; pues así lo tengo acordado en diligencias instruidas de

oficio á consecuencia del estado de abandono en que se encuentra la aludida casa.

Cádiz 18 de Junio de 1891.—Francisco Martínez Cantero.—Adolfo Soria. 321—P

## CAMBADOS

D. Luis Suárez Pradó, Juez de instrucción de Cambados y su partido.

Por la presente hace público que se cita, llama y emplaza por término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción de ésta en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para que comparezca el procesado en causa por lesiones á Dolores Noya Jundiño de Besomaño, Manuel Pintor, á ser diligenciado y rendir la correspondiente indagatoria; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas de identificación se consignarán al final, poniéndolo á disposición de este Juzgado por haberse acordado la prisión provisional del mismo por auto de 4 del actual dictado en dicho sumario.

Dada en Cambados á 30 de Junio de 1891.—Luis Suárez. El Secretario, Joaquín Jole del Villar.

## Señas de identificación.

Es de edad como de unos veinticuatro á veintiséis años, soltero, natural de Casexide, distrito de Leiria en Portugal, aserrador de madera, estatura alta, color bueno, con patilla negra y sin bigote, sombrero hongo, traje de paño negro y zuecos; es bastante hoyoso de viruelas, sin que consten otras señas. J—4240

## CANGAS DE TINEO

El Sr. D. José Esteban Bustamante, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita á Manuel Barreiro González, vecino de Caboalles de Arriba y residente en Madrid, para que el día 24 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca á la junta que ha de tener lugar en los autos de testamentaría de D. Antonio Barreiro y Doña Manuela Roson, á fin de que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal hereditario, su custodia y conservación, y también respecto al nombramiento de perito ó peritos que practiquen el avalúo de los bienes hereditarios que existen, tanto en el Municipio de Degaña como en la casa de finados y en el de Leganés.

Por providencia de hoy, y á petición de la parte actora, se acordó librar el presente.

Con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, remitiendo el ejemplar en que la inserción tenga lugar, se libra el presente en Cangas de Tineo á 4 de Julio de 1891.—José Esteban Bustamante.—Por su mandado, Licenciado Laureano Francos. J—4298

## CASPE

D. Bernardino Rodríguez Fornos, caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de la ciudad de Caspe.

Por este tercer anuncio hago saber que transcurridos que sean seis meses, á contar desde el día 6 de Mayo último, al Registrador interino que fué de la propiedad de esta ciudad D. Lamberto Lucas Lines, le será devuelto el depósito de la cuarta parte de sus honorarios, hecho por el mismo en la sucursal del Banco de España en la ciudad de Zaragoza durante el tiempo que desempeñó dicho cargo, en el cual cesó con fecha 11 de Abril de 1888, lo cual se anuncia al público, conforme á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquéllos que tengan alguna acción que deducir contra el expresado Sr. Registrador.

Dado en Caspe á 6 de Julio de 1891.—Bernardino Rodríguez Fornos.—Por su mandado, Antonio Pérez. J—4299

## COIN

D. Andrés Augusto Vázquez y Cano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Antonio González Lara, vecino de Guaro, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, aunque se dice encontrarse en la provincia de Cádiz, para que dentro de dicho término se persone en la cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que le resulten en la causa que se instruye sobre expropiación indebida y prevaricación; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel pública del Antonio González Lara.

Dada en Coin á 30 de Junio de 1891.—Andrés A. Vázquez.—Por mandado de S. S., José Heredia y García. J—4242

## CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, uno de ellos alto, que viste pantalón listado, chaqueta negra, sombrero hongo negro, al parecer nuevo, y el otro no constan señas ningunas, los cuales sustrajeron tres sacos de habas las noches del 4 al 6 de Junio último de un vagón del ferrocarril, estación de Fernán-Núñez, línea de Málaga, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, plaza de la Compañía, núm. 7, para recibirles su declaración; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 3 de Julio de 1891.—Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—4264

## CORUÑA

D. Domingo A. Saavedra, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña.

Hago público que á las dos de la tarde del día veintiocho de Junio último, y hallándose cogiendo percebas en las peñas del sitio denominado Armino, cerca de la torre de Hércules de esta ciudad, se cayó casualmente á la mar María Veiga Gómez, casada, de treinta y cuatro años de edad, estatura alta, delgada, representando menos edad que la que tenía, nariz regular, boca pequeña, teniendo en la cara y lado dere-

cho un lunar pequeño, el que sólo se nota fijándose con atención, vestía una chaqueta blanca y una saya de sacos; sin que hasta la fecha las olas la hubiesen arrojado á tierra; por lo que dispuse publicar el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de todos los Sres. Jueces, por si en algún punto de sus respectivas jurisdicciones aparece el cadáver de dicha María Veiga lo pongan en conocimiento de este Juzgado y pueda el mismo identificarse.

Dado en la Coruña á 2 de Julio de 1891.—Domingo A. Saavedra.—De su orden, Manuel Caamaño. J—4300

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se llama y busca á Juana Vázquez Canzobre, alias Vaana, de estatura baja, que viste de luto, tiene el pelo cortado, sin trenzas, cigarrera, que habitó la casa número 1 de la calle de Orellamar de esta ciudad, de donde se ausentó ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibir la declaración sin juramento y ser reducida á prisión por consecuencia del sumario que contra la misma se instruye por hurto; previniéndola de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que de ser habida la expresada Juana Vázquez, procedan á su captura, poniéndola á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 4 de Julio de 1891.—Domingo Antonio Saavedra.—De su orden, Manuel Rodríguez. J—4265

## CHINCHILLA

D. Demetrio de Motos y García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Jaime Juste y Conesa, vecino que fué de Madrid, cuyos nombres y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Corredera, á recibirles cierta declaración en el sumario que en el mismo se instruye contra Adriano Mariano García López sobre distracción de bienes en depósito; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Chinchilla á 4 de Julio de 1891.—Demetrio Motos y García.—Por mandado de S. S., Aarón Ternero. 316—P

## FERROL

D. Bernardino Moreda y Gonzalez, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido del Ferrol.

Certifico que en el expediente propuesto en este Juzgado y por mi Escribanía sobre declaración de ausencia de Vicente Villar Lago, previa la correspondiente tramitación, se dictó el siguiente

«Auto.—Juez del partido, D. Gonzalo Queipo de Llano. Ferrol 20 de Junio de 1891. Resultando que María Juana Rita y García, vecina de esta ciudad, mayor de edad, en concepto de mujer legítima de Vicente Villar Lago, según lo justifica la certificación de la partida de su casamiento que presentó, acudió á este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su expresado marido, el cual, dice, habiéndose marchado de esta población para Ultramar hace más de doce años, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de suyas ni dejase apoderado alguno.

Resultando que con citación del Sr. Fiscal se recibió información de testigos para acreditar los hechos expuestos por la recurrente, y comunicado el expediente á dicho funcionario emitió dictamen manifestando su conformidad con que se haga la declaración solicitada:

Considerando que según lo dispuesto en el art. 185 del Código civil puede pedir la declaración de ausencia de un interesado su cónyuge presente:

Considerando que se halla justificado á medio de testigos que Vicente Villar Lago, marido de María Juana Rita García se ausentó de esta población para Ultramar hace más de doce años, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de su paradero ni haya dejado apoderado;

Se declara la ausencia de Vicente Villar Lago, y publíquese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, á cuyo efecto se remitan testimonios de este auto para su inserción.

Así lo acuerda, manda y firma S. S., de que doy fe.—Gonzalo Queipo de Llano.—Ante mí, Bernardino Moreda.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en el Ferrol á 2 de Julio de 1891.—Ante mí, Bernardino Moreda. J—4301

## GERGAL

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Martínez Gil, vecino de Abucena, jornalero, cuyo paradero se ignora, pero que debe encontrarse, según informes en la provincia de Córdoba, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicha ciudad de Córdoba, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, y hora de las nueve de la mañana, á fin de prestar declaración en causa que se sigue sobre robo, de 170 pesetas á Gabriel Castellano Ramos.

Dada en Gergal á 3 de Julio de 1891.—Francisco Esteban. Por su mandado, Luis García. J—4277

## GUADIX

D. José Soler Ruiz, Abogado, y Juez accidental de instrucción de este partido.

Por el presente se cita en forma á Francisca Buendía Ruiz, viuda de Juan Martínez López, vecina últimamente de Granada, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado á prestar declaración y á la práctica de careos y demás que sea procedente en la causa que se sigue sobre estas contra D. José María Pérez; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 2 de Julio de 1891.—José Soler Ruiz.—Por mandado de S. S., José Sabella Aguilera. J—4278

D. Victor Rafael de la Oliva, Juez regente de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel de partido de los reos Fernando Medi-

na García y Cayetano González García, alias Matarín, residentes en la Sierra de Baza, y cuyo paradero se ignora, contra los que instruyo causa por el delito de corta de encinas en el monte de Benajara.

Dada en Guadix á 3 de Julio de 1891.—Victor Rafael de la Oliva.—Por su mandado, Miguél García Badle. J—4279

#### HINOJOSA DEL DUQUE

D. Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en la noche del 16 al 17 de Abril anteproximo fueron hurtadas de la dehesa de Pedroches, término de Belalcázar, 42 cerdos, de los cuales han parecido 55 y faltan siete, de las señas que se expresan á continuación, los cuales son de la propiedad de D. Francisco Murrillo y Delgado, vecino de dicha villa; y en el sumario que por tal hecho instruyo, he acordado publicar la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, la de Sevilla y Jéén.

Rogando á todas las Autoridades del Reino y agentes de la policia judicial procedan á la busca de indicados semovientes, poniéndolos, en su caso, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición.

Dada en Hinojosa del Duque á 2 de Julio de 1891.—Luis Vallejo y Ruiz.—Por mandado de S. S., Francisco Carrasco.

#### Señas de los cerdos.

Seis pequeños de más de medio año, con la oreja derecha hendida, y dos moscas, una por delante y otra por detrás en la oreja izquierda, herrados en el hocico con un hierro. También los hay sin herrar y dos con sólo la oreja derecha hendida, uno de éstos careto, y ambos con una pezuña cortada en una de las patas.

Otro grande, de las mismas señas, herrado en la paleta derecha con el mismo hierro. J—4243

#### JÁTIVA

D. Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

Hago saber que en las diligencias de ejecución de sentencia, dimanante de causa contra Ricardo Tormo Martí y Salvador López Pan por varios delitos de robo y hurtos, he acordado citar á un carretero que, junto á la posada de la Magdalena, de la villa de Onteniente, le fueron sustraídos de su carro varios efectos; á otro carretero que, á la salida de la referida villa, le fueron hurtados una bota de poner vino y otros efectos; y á una mujer que, desde el trayecto que media desde la puerta del Españolito á la estación del ferrocarril de esta ciudad, cuyos hechos debieron tener lugar del día 1.º al 20 de Diciembre del pasado año de 1888, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado á fin de notificarles la sentencia recaída en dicha causa y hacerles saber el derecho que tienen á percibir la indemnización de los perjuicios causados ó renunciar á ella; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Játiva á 23 de Junio de 1891.—Cipriano Cirer.—Por su mandado, Joaquín Estellés. J—4281

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á varios dueños, propietarios ó colonos de tierras en la partida de Bisquert de este término, á quienes les hayan sido hurtados á últimos de Octubre y primero de Noviembre del año último una porción de Algarrobas y cacahuetes, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración, ofrecerles la causa y acreditar la preexistencia, por haberlo así acordado en el sumario que instruyo contra Josefa Nadal Vajó sobre hurto de dichos frutos; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Játiva á 27 de Junio de 1891.—Cipriano Cirer.—Por su mandado, Joaquín Estellés. J—4282

#### LA CAÑIZA

D. Ramón Alvarez Valdés y Castañón, Juez de primera instancia del partido de La Cañiza, provincia de Pontevedra.

Hago público que el Licenciado D. José Fuertes Novoa desempeñó interinamente el cargo de Registrador de la propiedad de este partido desde 7 de Noviembre de 1876 hasta 22 de Agosto de 1877, y desde 18 de Mayo de 1878 hasta 2 de Octubre del mismo año, habiendo depositado en la Caja sucursal de esta provincia el importe de la cuarta parte de los honorarios que por tal concepto devengó en los dos periodos expresados como fianza del indicado cargo. Y como quiera que el Procurador D. Antonio Moure, á cuyo favor están endosados los resguardos de depósito ha solicitado su devolución, se anuncia el cese del D. José Fuertes á medio del presente cuarto edicto por término de un mes, á los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 277 del reglamento general dictado para ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en la villa de La Cañiza á 2 de Julio de 1891.—Ramón Alvarez Valdés.—Antonio Jacorro. J—4241

#### LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al rematado Antonio Cárdenas Vilches, hijo de Bartolomé y de Catalina, natural y vecino de Linares, de cuarenta años de edad, de oficio número, cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, para cumplir en la cárcel de este partido la condena de seis meses y un día de prisión correccional que le ha sido impuesta en causa seguida contra Casimiro y consortes, sobre disparo y lesiones; con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido Antonio Cárdenas Vilches; y caso de ser habido, será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 3 de Julio de 1891.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Vicente Gil. J—4302

#### LERIDA

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y Juez de instrucción de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria, expedida en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre estafa contra Manuel Tera Lacasa, natural de Santa Cruz, provincia de Huesca, partido judicial de Jaca, vecino de Zaragoza, soltero, de treinta y tres años de edad, hijo de Mariano y de Joaquina, profesor de instrucción primaria, el que es de las señas siguientes: estatura un metro 55 centímetros, pesa 50 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, idem de los pies 27 centímetros, color de las pupilas garzo, idem del pelo castaño claro, idem del rostro enfermizo, barba cerrada, usa patillas y bigote; viste pantalón de lana claro, chaleco y americana de tricot negro, corbata de seda negra y blanca, calza botas y usa sombrero hongo color café claro, é ignorándose el actual paradero de dicho procesado, se le cita y llama, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el segundo piso del Palacio de Justicia, Rambla de Fernando; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho Manuel Tera Lacasa; y caso de ser habido, su conducción á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Lérida á 2 de Julio de 1891.—Bernardino Ascaso. Por mandado de S. S., Joaquín Ruiz. J—4244

#### LINARES

D. Juan Daval y Sacristán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carmen Jiménez Bustamante, hija de Carmen y de Ramón, natural de La Guardia, de veintiseis años de edad, casada, cuyo paradero se ignora, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicho individuo, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 2 de Julio de 1891.—Juan Daval y Sacristán.—Por su mandado, Licenciado Manuel Mestres. J—4245

#### MADRID—CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Miguel Martínez San Andrés, vecino de Sayatón, mayor de edad, casado, cesante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel celular, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruye por falsedad y estafa.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y le conduzcan á la cárcel en clase de preso incomunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 30 de Junio de 1891.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, E. Sánchez Garrido. J—4283

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de 4 del actual, dictada en el incidente de pobreza á instancia de D. Fernando Aparicio y Hurtado de Mendoza, hoy sobre exacción de costas que debe abonar el mismo, ha acordado se le cite al expresado Don Fernando Aparicio para que comparezca en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, con el fin de que manifieste dónde se encuentran en la actualidad los bienes que se le embargaron en Barcelona para el pago de las costas de que se trata, para proceder á su avalúo, como está acordado; apercibido que de no comparecer á la citación le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 6 de Julio de 1891.—V.º B.º—Luis Ponce de León.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. 317—P

#### MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Clemente Salvador Maderuelo, hijo de Luis y Francisca, natural de Mardona (Segovia), de diez y siete años de edad, soltero, vendedor, que habitó en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 11, principal, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la prisión y conducción á la cárcel de esta Corte á mi disposición del referido procesado, y dándole en su caso el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 7 de Julio de 1891.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Vicente Rodríguez Fueyo. J—4303

#### MADRID—OESTE

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, dictada en el sumario que instruyo á virtud de denuncia de Amadeo García sobre retención de una guitarra, se cita y llama al denunciado Julio Pozo Martínez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado y Secretaría del que certifica a prestar declaración en la expresada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1891.—V.º B.º—Laurentino Ocampo. El Secretario, Andrés Peláez Vera. J—4286

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cita, llama y emplazo á Manuel Macías Rojas, de veinticinco años, natural de Cazalla de la Sierra, y á Cayetano Almansa Sanz, de veintitres años, soltero, natural de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas y domicilios se ignoran; y en el caso de ser habidos, los presenten ante el repetido Juzgado ó en la cárcel celular, donde quedará á mi disposición.

Dada en Madrid á 7 de Julio de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—4304

#### MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Menéndez Fernández, hijo de Angel y Jerónima, natural de Valencia, de veintiocho años, soltero, pintor, que ha vivido en la calle de San Dimas, núm. 4, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado individuo.

Dada en Madrid á 1.º de Julio de 1891.—Mariano Fonseca. El Secretario, Alberto de Mercado. J—4285

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Ayuso Castro, hijo de Francisco y Paula, natural de esta Corte, de treinta y dos años, soltero, carpintero, que vivió en la calle de Méndez Alvaro, núm. 85, piso bajo, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se sigue sobre amenazas; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado individuo.

Dada en Madrid á 4 de Julio de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

#### Señas particulares del procesado Francisco Ayuso.

Estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, bigote y patillas, sin seña particular viste cazadora y pantalón de paño color café, chaleco negro; botas de becerro y boina. J—4286

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomasa Pétra Agustina Vacas Méndez, hija de Gregorio y de Lorenza, natural de Madrid, de treinta y seis años, casada, sus labores, que habitó en la calle del Espino, núm. 6, tercero, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra la misma se instruye sobre lesiones; apercibiéndola de que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresada individuo.

Dada en Madrid á 7 de Julio de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

#### Señas de la Tomasa Vacas Méndez.

Estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, buen color, y viste falda de merino negra, delantal azul, mantón de merino de colores y pañuelo de seda negro con rayas blancas á la cabeza. J—4305

#### MALAGA—ALAMEDA

D. Manuel Velasco y Bergel, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de quince días, se cita, llama y emplaza á la persona que en el día 1.º de Junio anterior se apoderara de un arquilla de madera de pino de tres cuartas de largo y una tercia de alto, la cual contenía seis reales en calderilla y dos sábanas de muselina morena, para que comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, que radica en la calle del propio nombre, con el fin de que preste declaración en causa criminal que con este motivo se instruye.

Al propio tiempo exhorto, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca de la referida arquilla, metálico y sábanas, poniéndolo, habido que sea, á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justificase su legitima procedencia.

Málaga 1.º de Julio de 1891.—Manuel Velasco.—El Secretario, José Ponce de León y Correa. J—4306

#### MÁLAGA—MERCED

D. José Sánchez Millán, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital, en la causa que se instruye contra Juan Juste Rebollo y otros, sobre aprehensión de tabacos de contrabando, se ha acordado se cite al Juan Juste Rebollo, na-



tural y vecino que aparece ser de Benamargosa, hijo de Miguel y de María, de veinticuatro años, casado, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se personen en los estrados de este Juzgado, sito en San Agustín, al intento de notificarle la sentencia recaída en la insinuada causa; apercibido que de no verificarse en el mencionado plazo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Málaga á 30 de Junio de 1891.—El Escribano, José Sánchez Millán. J—4246

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Díaz Pérez, natural de Almachar de esta vecindad, soltera, de veintidós años de edad, que se ausentó de esta ciudad hará unos doce meses para dirigirse á Orán, á fin de que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre falsedad en una partida de bautismo; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicha procesada; y habida que sea, se la conduzca á mi disposición en clase de detenida.

Dada en Málaga á 2 de Julio de 1891.—José Rivas González.—El Secretario, Licenciado José de Horques. J—4247

NEGREIRA

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de la villa y partido de Negreira.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuela Villaverde Camino, de Santa María de Trasmonte, distrito de Olmes, correspondiente á este partido, y que se dice ausente en el Imperio del Brasil, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado con objeto de ser trasladada á la cárcel pública de esta villa y extinguir en ella veintiséis días de arresto que debe sufrir por consecuencia de causa sobre desecato, una vez resultó insolvente para el pago de la multa que le fué impuesta por sentencia firme; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto en forma á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que desplegando el mayor celo y actividad procedan á la busca y captura de la sobredicha; poniéndola, caso de ser habida á mi disposición en dicha cárcel, con las seguridades convenientes.

Dada en Negreira á 2 de Julio de 1891.—Antonio López Varela.—Ante mí, Alfredo Caamaño. J—4248

OSUNA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en diligencia sobre cumplimiento de carta orden de la causa sobre fraude, instruida por delegación de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla, se cita al procesado en ella José Sater Fernández, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en el piso tercero de la casa núm. 7 de la calle de la Justa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en aquella causa; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Osuna 3 de Julio de 1891.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez. J—4249

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por ante este Juzgado y Escribanía del actuario infrascrito se siguen autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Magdalena Mut y Capó, vecina de esta capital, declarada pobre para litigar, contra Bartolomé Mut y Capó, en ignorado paradero, sobre declaración de la presunción de muerte á los efectos civiles, y se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Palma 26 de Junio de 1891.  
Por acusada la rebeldía á Bartolomé Mut y Capó, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase un segundo llamamiento por medio de edictos como el anterior, citándole y emplazándole para que dentro de treinta días comparezca y se persone en autos; bajo apercibimiento que si no lo hiciera será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda por su parte, si lo solicita la actora, notificándole en los estrados la providencia que recae yere y las demás sucesivas.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez.—Doy fe, Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.»

Por tanto, en cumplimiento de lo mandado en la preinserta providencia y de lo preceptuado en el citado artículo, se expide el presente edicto, para que sirva de citación y emplazamiento en forma al mencionado Mut; á fin de que dentro del término prevenido, que empezará á correr el siguiente día al de la inserción de este mismo edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los autos al objeto expresado; bajo el apercibimiento de que se ha hecho mérito.

Palma de Mallorca 30 de Junio de 1891.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet. 318—P

POLA DE LENA

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á dos sujetos desconocidos, uno como de treinta y cinco á cuarenta años de edad, de estatura regular, hoyoso de viruelas, y sin barba, la voz ronca; vestía traje de pana color botella, y boina azul; y el otro estatura alta, barba canosa, bigote rubio, como de cuarenta á cuarenta y cinco años; vestía pantalón, chaleco y chaqueta de corte, y sombrero negro de ala ancha, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias personales, así como su domicilio y actual paradero se ignoran, los cuales en la tarde del 13 del actual estafaron en el mercado de esta villa á Este an González, vecino de San Martín de Villana, la suma de 600 reales, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se instruye por

el referido hecho; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos y dispongan su conducción, caso de ser habidos, á la cárcel pública de esta villa á disposición de este Juzgado

Pola de Lena 30 de Junio de 1891.—Mariano Laliga.—El actuario, Canuto Hevia Alvarez. J—4221

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Adolfo Alvarez y Blanco, natural de esta villa y vecino de la Vega de los Prados, en Mieres, de estatura regular, sin ninguna cicatriz en la cara; viste traje de lanilla oscura, boina encarnada, calzado de borcuquies de cuero en buen uso y camisa de color, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser indagado en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de doce cigarrillos y dos petacas á Ramona Fernández, vecina de la Rebollada; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la detención y conducción del expresado Alvarez y Blanco á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Pola de Lena 1.º de Julio de 1891.—Mariano Laliga.—El actuario, Canuto Hevia Alvarez. J—4222

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á D. Fernando Sarré Gutiérrez, Jefe que fué del tren descendente núm. 1.903 en la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante en el mes de Junio del año último, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por sustracción de dos pellejos de aceite expedidos en la estación de Palma del Río; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Posadas á 4 de Julio de 1891.—José G. Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués. J—4250

RONDA

D. José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el último periódico oficial que la publique, al perjudicado Vicente Jiménez Arcos, vecino de Benamocarra, para que se presente en este Juzgado á declarar y se le ofrezca la causa que por hurto de caballerías al mismo Arcos y á otros se sigue; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ronda á 1.º de Julio de 1891.—José Ricardo Romero.—El Escribano, M. Morales del Valle. J—4268

SALDAÑA

Doctor D. Francisco Sigler Sáenz, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente edicto hago saber que se halla vacante una plaza de alguacil de este Juzgado, dotada con el sueldo anual de 480 pesetas y los derechos que señalan los Aranceles judiciales.

Por tanto, los que aspiren á obtenerla, presentarán sus instancias en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, y acompañarán los oportunos justificantes para acreditar las condiciones que exige el art. 570 de la ley orgánica del Poder judicial; teniendo en cuenta que serán preferidos los comprendidos en la ley de 10 de Julio de 1885 y reglamento de 10 de Octubre del mismo año; y que para la provisión del destino se esperará á que tenga cumplimiento lo dispuesto en los artículos 5.º y 7.º de citada ley.

Dado en Saldaña á 1.º de Julio de 1891.—Francisco Sigler Sáenz.—Por mandado de S. S., Frutos Flórez. J—4269

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta y González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á Juan García Arjona, que se dice ser vecino de Monda, y pariente del Juez municipal de dicha villa, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, con objeto de que preste declaración en la sumaria que se sigue sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 23 de Junio de 1891.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—4223

SANTIAGO

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción del partido de Santiago.

A medio del presente edicto requisitoria cita y llama á Antonia González, sin otro apellido, hija de padre incógnito y de María, natural de la parroquia de San Vicente de Armental, Ayuntamiento de Vilasantar, partido de Arzúa, vecina de esta ciudad, casada con Antonio Rivas, cuyas demás circunstancias personales de la misma á continuación se expresan, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado por la Secretaría del autorizante á manifestar los motivos que ha tenido para dejar de presentarse ante la Excm. Audiencia de lo criminal de esta población el día 30 de Mayo último para intervenir en las sesiones del juicio oral de la causa contra la misma sobre lesiones.

Al propio tiempo, á nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Regente, exhorto á las Autoridades y encargo á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la sobredicha,

poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición; pues les ofrezco la recíproca en casos análogos.

Dado en Santiago á 22 de Junio de 1891.—Ramón Fernández González.—Ante mí, José Cebadera.

Señas de la procesada.

Estatura un metro 64 centímetros, su peso 61 kilogramos, cara larga, color triguño y el de las pupilas castaño claro, ojos azules, nariz oval, boca grande, sin cicatrices ni señal particular; viste saya de estameña oscura, pañuelo negro al cuello, cubre un mantón de lana ordinario y otro á la cabeza, también de lana, ó sea pañoleta con cenefa, usa en las orejas aretes, al parecer de plata dorada, y calza zuecos. J—4270

SEVILLA—MAGDALEÑA

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Enrique Caballero Rius, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital en clase de preso y á disposición de este Juzgado, para oír y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 2 de Julio de 1891.—Nissén G. Valdés.—El actuario, Manuel Martínez y Reyna. J—4252

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Antonio Rodríguez Gutiérrez, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle Perafán de Rivera, 5, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación 6, para prestar indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación á que practiquen diligencias á la busca y captura de Antonio Rodríguez Gutiérrez, y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Sevilla 29 de Junio de 1891.—Millán Díaz y Medina.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. J—4253

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

En virtud de la presente y término de quince días, contados desde su inserción y fijación en los sitios públicos y acostumbrados de esta ciudad, en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Manuel Marín Ortega, de esta vecindad, calle Mallén, núm. 1, á fin de que dentro del expresado término se presente en la cárcel nacional de esta capital en clase de preso y á disposición de la Excm. Sala de lo criminal de esta Audiencia, por tenerlo así interesado en el rollo de la causa que contra el referido se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no presentarse le pararán los perjuicios que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias en la busca y captura del Manuel Marín Ortega, y encontrado dejarlo en la cárcel de esta capital á disposición de la Excm. Sala de lo criminal de esta Audiencia.

Dado en Sevilla á 1.º de Julio de 1891.—Millán Díaz Medina.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—4224

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto, y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, al conocido por Manuel, que es de estatura regular, algo grueso, con una cicatriz en la cara, y tiene una posada en la villa de San Roque, cuyas demás circunstancias se ignoran, y al hombre desconocido que le acompañaba, que parece ser compadre suyo, y compraron dos mulos, uno tordo, menos de la marca, cerrado, con un tumor junto á los codillos en el sitio de la cincha, y el otro pelo negro y cerrado, de menos de la marca, con lunares pelados en las manos, producidos por la traba, y una fistula en la quijada, en la posada de la calle de la Feria en esta capital, el día 23 del corriente, para que se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se siguen por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándoles contumaces y rebeldes á los llamamientos judiciales.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de la presentación ó encuentro de dichos individuos, les hagan entender este llamamiento y los conduzcan al lugar que se les cita, interesando las caballerías expresadas y á los tenedores de ellas; pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo que desde luego que lo obligado.

Dada en Sevilla á 28 de Junio de 1891.—José de Lezameta.—José L. Guerra de Guzmán. J—4254

UTRERA

D. Rodrigo M. Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Juan Manchego del Ojo, alias Mesá ó Mesilla, casado, jornalero, hijo de Antonio y de Manuela, de estatura baja, moreno; José Baeza Coto, alias Sorromono, casado, de veintitrés años de edad, hijo de Antonio y de Isabel, alto, algo grueso, ambos naturales de la villa de Las Cabezas de San Juan, vecinos de Cádiz; y los nombrados Miguel, con barba crecida, de estatura mediana, como de treinta años, vestido de americana; Antonio, como de cuarenta años, faltándole algunos dientes, vestido de pantalón y blusa, y Angel, como de treinta años, soldado que fué por el cupo de Jerez la quinta del 82, y sirvió en la parada de sementales en Las Cabezas, ignorándose el paradero y demás circunstancias de las mencionados individuos, los cuales, en unión de otros, robaron varias armas y efectos el día 30 de Abril último en varios caseríos del término de la citada villa, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se les

sigue por dicho delito y otros hechos; prevenidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las respectivas Autoridades ordenen la busca y detención de los nombrados cinco sujetos; y conseguida, los remitan a disposición de este Juzgado de mi cargo.

Utrera 2 de Julio de 1891.—Rodrigo M. Ramírez.—El Escribano, Felipe Rojas. J—4225

VALORIA LA BUENA

D. Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Nicomedes Minguet Leon, natural de Olivares de Duero y vecino de Valladolid de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan contra él en causa que se instruye sobre robo de metálico en el arca de fondos del Ayuntamiento de dicho Olivares de Duero; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, habiéndose acordado asimismo, que caso de ser habido sea conducido con las debidas seguridades, y en clase de detenido a mi disposición.

Y para el cumplimiento de ello, excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares a cuyo conocimiento llegue esta requisitoria.

Dada en Valoria la Buena a 3 de Julio de 1891.—Manuel Dacal.—Por su mandado, Isidoro Meriel. J—4226

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a Daniel Grasa San José, de treinta y siete años de edad, casado, albañil, de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a ampliar una declaración en causa por lesiones a Estefanía González; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid a 1.º de Julio de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Ante mí, el actuario. J—4227

VALLADOLID—PLAZA

Por virtud de providencia dictada en el día de ayer en la causa que se sigue a consecuencia de desorden público y coacciones por el Sr. Juez del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita de comparecencia ante el mismo, a las once de su mañana, al testigo Pedro Corredera, operario que fué de la estación del ferrocarril del Norte en esta capital, a fin de que preste declaración; y si no lo verifica en el término de ocho días, que empezarán a contarse desde el siguiente a la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se le apercibe que le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 4 de Julio de 1891.—El Secretario, Antonio Navas. J—4289

VERÍN

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Baldomero Guerra Fernandez, vecino de Lara, en este partido, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y sus señas personales a continuación se expresan, para que en el término de diez días, a contar desde que se publique esta expresada requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el convento de la Merced, a prestar declaración de inquerir y constituirse en prisión; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo instruyo por lesiones graves inferidas a su convecino Francisco Villalobos Salgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan con todo celo y actividad a la busca y captura de dicho procesado; conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades debidas a la cárcel pública de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Verín a 4 de Julio de 1891.—Antonio Fente Hernández.—De orden de S. S., Jesús Pérez.

Señas del Baldomero Guerra.

Edad veinticuatro años, estatura alta, color rubio, pelo y ojos castaños; viste pantalón de paño negro, chaqueta de color castaño de lana dulce, camisola de color, sombrero castaño y calza botinas de becerro. J—4290

VILLARCAYO

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Lorenza Rodríguez Raimos, natural de Momo y de ignorado paradero, haciéndose constar tan sólo que hace dos ó más meses se dirigió a la villa de Bilbao, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre estupro.

Dado en Villarcayo a 3 de Julio de 1891.—Antolín Mosquera Montes.—Por su mandado, Mauricio S. Mijimolle. J—4273

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. José Fortacín de la Matta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber que en causa que me hallo instruyendo sobre levantamiento del cadáver de Guillermo Milhan, de cuarenta y cinco años de edad, casado, natural de Portet (Tolosa), departamento de Alta Garona, hijo de Esteban y de Juana María Vidal, el cual fué hallado en la mañana del 29 de Junio finado, en el soto denominado de San Martín, de esta capital, tengo acordado citar a los parientes más próximos del interfecto, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para evacuar una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza a 1.º de Julio de 1891.—José Fortacín. Ante mí, José Guitarte. J—4189

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama a José Moya Amá, de veintinueve años, soltero, zapatero, natural de Granada, sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado municipal, Hortaleza, 5 principal, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en juicio de faltas por escándalo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares que procedan a la detención de dicho José Moya Amá, conduciéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado. Madrid 1.º de Julio de 1891.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—4230

D. Manuel Marañón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Juan Mendía Jiménez y Manuel Varela González, que se dice haber vivido en la calle de Calatrava, 14, bajo, y calle de Pelayo, número 28, tienda, respectivamente, de ignorado domicilio, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que contra los mismos resultan en juicio de faltas por daños; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén a sus alcances procedan a la captura de los referidos sujetos, presentándolos en su caso a disposición de este Juzgado.

Madrid 1.º de Junio de 1891.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—4231

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Julio de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TREMOMETRO: Escala, Humedad), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana, tarde, noche and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia a Italia, a las siete, el día 12 de Julio de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Lists weather data for various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Vitoria, Pamplona y San Sebastián.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'60 a 3'00 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'60 a 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 a 5 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1'75 a 2 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 a 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 a 0'44 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'50 a 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 a 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'50 a 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 a 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'18 a 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 a 0'10 pesetas el kilogramo.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for Vacas, Carneros, Corderos, Lechales, Terneras and a total of 810. Also includes 'Su peso en kilogramos' as 45.054.

Precios a los tabajeros.

- Vaca, de 1'07 a 1'22 pesetas el kilogramo.
Cordero, de 1'47 a 1'60 pesetas el kilogramo.
Madrid 11 de Julio de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RUSTICA. Prices listed in pesetas: 20, 12, 8, 5.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido a los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

SANTOS DEL DIA

San Anacleto, Papa y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Sebastián.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Rigoletto.

Montaña rusa. (Viaje de ida y vuelta 25 céntimos.)

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—La boda del cojo. Trajalgar.—Carmela.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—El monaguillo.—La baraja francesa.—El Señor Luis el Tumbón, ó despacho de nuevos frescos.—El monaguillo.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Gran pantomima acuática; espectáculo sin rival sobre un lago de 130.000 litros de agua, y en la que toman parte más de 50 personas, entre ellas la numerosa troupe de nadadoras y nadadores, procedentes del Circo Nuevo de París. Monos bomberos, y otros números de atracción y novedad.

Entrada para señoras, niños y militares, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Cuarta presentación de Mr. Blenow. La equilibrista Mis Amelia Washington; los excéntricos americanos King et Cray; la nueva pantomima acuática.

Entrada general, 50 céntimos de peseta.